



REGLAMENTO INTERNO

DE CON VIVENCIA ESCOLAR

2018

ÍNDICE

TÍTULO 1.	4
PRESENTACIÓN	4
INTRODUCCIÓN	4
FUNDAMENTOS LEGALES	5
DISPOSICIONES GENERALES	6
VISIÓN.	7
MISIÓN.	7
PRINCIPIOS Y VALORES.	7
PRINCIPIOS FORMATIVOS.	7
VALORES	7
DEBERES Y DERECHOS DE LA COMUNIDAD ESCOLAR DE LOS ALUMNOS LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN (ARTICULO 10º)	8
1. Los alumnos y alumnas.	8
2. Los padres, madres y apoderados.	8
3. Los profesionales de la educación.	9
4. Los asistentes de la educación.	9
5. Los equipos docentes directivos de los establecimientos educacionales.	9
6. Los sostenedores de establecimientos educacionales.	9
TÍTULO 2.	10
NORMAS DE FUNCIONAMIENTO DE LA UNIDAD EDUCATIVA	10
Artículo Nº 1: Horarios de clases y recreos.	10
Artículo Nº 2: Uniforme Escolar y Presentación Personal.	10
Artículo Nº 3: Asistencia a clases.	11
Artículo Nº 4: Retiro de alumnos durante la jornada escolar.	12
Artículo Nº 5: Procedimiento de acción para cambio de curso de los estudiantes.	12
Artículo Nº 6: Ingreso de los apoderados al establecimiento educacional.	13
Artículo Nº 7: La puntualidad.	13
Artículo nº 8: Útiles y Agenda Escolar.	13
TÍTULO 3.	14
ARTÍCULO Nº 9: UNA EDUCACIÓN EQUITATIVA, INCLUSIVA Y SIN DISCRIMINACIÓN ARBITRARIA.	14
1. Continuidad de estudios de estudiantes en situaciones especiales.	14
2. Estudiantes embarazadas.	14
3. Estudiantes con VIH y SIDA.	15
4. Estudiantes prioritarios, vulnerables y/o preferentes.	15
5. Estudiantes migrantes.	15
TÍTULO 4.	15
ARTÍCULO Nº 10: INTERACCIÓN ENTRE LOS MIEMBROS DEL COLEGIO.	15
1. Interacción entre los integrantes de la Comunidad Educativa	15
2. Interacción entre funcionarios del establecimiento educacional y los apoderados.	16
3. Interacción entre el establecimiento e instituciones de la comunidad.	16
ARTÍCULO Nº 11: REUNIONES DE PADRES Y APODERADOS.	17
ARTÍCULO Nº 12: DISPOSICIONES SOBRE DERECHOS Y RESPONSABILIDADES DE PADRES, MADRES Y APODERADOS EN EL ÁMBITO DE LA EDUCACIÓN.	17

TÍTULO 5.	21
ARTÍCULO Nº 14: DESARROLLO DE LA NORMATIVA DE CONVIVENCIA ESCOLAR.	21
1. Criterios básicos.	21
2. Normas que promueven una buena disciplina y un clima social positivo.	22
3. Consecuencias por el incumplimiento de la norma.	22
ARTÍCULO Nº 15: INCUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES Y PROCEDIMIENTO FORMATIVO.	22
1. Traslaciones a la norma: LEVE.	22
2. Procedimientos para las trasgresiones a la norma: LEVE.	23
3. Traslaciones a la norma: GRAVE.	23
4. Procedimientos para las trasgresiones a la norma: GRAVE.	24
5. Traslaciones a la norma: MUY GRAVE.	24
6. Procedimientos para las trasgresiones a la norma: MUY GRAVE.	25
ARTÍCULO Nº 16: OTRAS ACCIONES DISCIPLINARIAS.	25
1. Restricciones específicas.	25
2. Suspensión de un estudiante de su graduación.	26
3. Revisión de medidas disciplinarias (apelación).	26
TÍTULO 6.	26
ARTÍCULO Nº 17: PROCEDIMIENTOS UTILIZADOS PARA LA NORMALIZACION DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR.	26
1. Medidas educativas.	26
2. Apoyo educativo.	26
3. Medidas reparatorias.	27
ARTÍCULO Nº 18: ACCIONES DISCIPLINARIAS.	27
1. Suspensión de clases.	28
2. Compromiso Escolar o Condicionalidad.	28
3. Expulsión, cancelación de matrícula o no renovación de la misma.	28
TÍTULO 7.	29
ARTÍCULO Nº 19: COMITÉ DE SANA CONVIVENCIA ESCOLAR.	29
1. Integrantes Comité Ampliado.	29
2. Atribuciones.	29
3. Medidas educativas y acciones disciplinarias.	29
ARTÍCULO Nº 20: CONSEJOS DISCIPLINARIOS.	30
ARTÍCULO Nº 21: ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR (RICE).	30
ARTÍCULO Nº 22: Organismo que resolverá situaciones no previstas en el RICE.	30
Título 8.	30
ARTÍCULO 23: CONCEPTOS CLAVES.	30
Título 9.	32
ANEXOS.	32
1. Protocolo de actuación en caso de Accidente Escolar.	32
2. Protocolo de respuestas en caso de emergencias.	34
3. Protocolo de actuación para Salidas Pedagógicas.	37
4. Protocolo de acción ante la sospecha y abuso sexual infanto- juvenil.	38
5. Protocolo de acción ante la sospecha y acoso escolar o bullying/ cyberbullying.	40
6. Protocolo de acción ante situaciones de crisis de nuestros estudiantes.	43
7. Protocolo de prevención del consumo y porte de alcohol y drogas para estudiante.	44
7. Protocolo de Viaje de Estudios.	46

TÍTULO 1.

PRESENTACIÓN

Establecimiento	Corporación Educacional Colegio María Montessori Arica
Presidenta Corporación	Carmen Gloria Gallardo Casanga
Directora	Gisella Eliana Domarchi Aguilera
Ubicación	Avenida Alejandro Azolas 1275, Arica
Tipo de Enseñanza	Básica
Teléfono	+58 2 24 65 68
Correo electrónico	cmariamontessori@gmail.com
Página web	www.MontessoriArica.cl
Facebook	Colegio María Montessori

INTRODUCCIÓN

Siendo la Convivencia una actividad colectiva y dinámica, el Colegio María Montessori se encarga anualmente de la actualización del RICE con la participación de la comunidad educativa y se establecen los lineamientos fundamentales que han de guiar el proceso formativo de nuestros estudiantes

La nueva normativa establece claramente que, el Sostenedor tendrá plena libertad para determinar su proyecto educativo, el Estado respetará la diversidad de procesos y proyectos educativos institucionales, así como la diversidad cultural, religiosa y social de las familias que han elegido un proyecto diverso y determinado. El Estado reconoce así, la importancia de la identidad de un colegio o comunidad educativa y su aporte a la pluralidad de la nación.

Los padres y apoderados optarán por el proyecto educativo de su preferencia, pero deberán informarse, comprometerse expresamente, respetar y contribuir a su cumplimiento.

¿Qué es la Convivencia Escolar?

La cultura escolar está configurada por elementos formales, como pueden ser ciertos rituales, definiciones estéticas, rutinas, espacios asignados a determinados objetivos. Pero se configura también a partir de estilos de relación: la presencia o ausencia del afecto en el trato: la manera de abordar las situaciones de sanción; la mayor o menor posibilidad de expresarse que tienen los estudiantes, docentes, apoderados y demás miembros de la comunidad educativa; la apertura de los espacios de la escuela o liceo para actividades no programadas de los /as estudiantes; la acogida o rechazo que estudiantes, padres, madres, apoderados y docentes encuentren frente a sus propuestas o inquietudes, y así, tantos factores que hacen la vida cotidiana. Todos ellos van dando forma y calidad a la Convivencia Escolar y serán elementos que incidirán fuertemente en el nivel de pertenencia de los miembros de la comunidad educativa.

- “La Convivencia Escolar es un espacio donde se vive la actividad pedagógica y es parte constitutiva de ella. Abarca relaciones sociales que acontecen en el espacio educativo, entre los diferentes actores de la comunidad”.
- “La Convivencia no es algo estático, sino que es una construcción colectiva y dinámica, sujeta a modificaciones conforme varían las interrelaciones de los actores en el tiempo”. Es decir, no puede ser entendida como algo inmóvil, estático, ni como un ideal a lograr.
- “La Convivencia Escolar constituye una compleja red de relaciones sociales, que se desarrollan, mueven y mutan cotidianamente”.

La Convivencia Escolar se entiende, por tanto, como un fenómeno social cotidiano, dinámico y complejo que se expresa y construye en y desde la interacción que se vive entre distintos actores de la comunidad educativa, que comparten un espacio social que va creando y recreando la cultura escolar propia de ese establecimiento.

Asimismo, el sistema educativo deberá promover el principio de la responsabilidad de los alumnos, especialmente

El presente Manual de Convivencia y Reglamento Escolar Interno (en adelante el Reglamento), ha sido concebido como un conjunto de normas y disposiciones que regulan la convivencia armónica de un grupo humano que se encuentra relacionado al Colegio, pues todos ellos aceptan y comparten los mismos valores y objetivos definidos en el PEI del establecimiento

El principio fundamental que rige estas normas, es el respeto a cada persona independiente del rol y función que cumpla dentro de la organización. Para ello, es importante tener presente que las responsabilidades de educar para los aprendizajes de comportamientos favorables a una sana convivencia, está en los adultos que modelan estilos de relación.

Por eso cobra especial importancia que, quienes ejerzan la patria potestad o sean responsables por los alumnos(as) (a quienes en lo sucesivo se denominará indistintamente padres o apoderados), conozcan y acepten las normas indicadas en el presente Reglamento, las cuales regulan el funcionamiento del Colegio, de tal manera que al momento de efectuar su matrícula se asume que han decidido libremente su incorporación a esta comunidad educativa.

Los valores y principios que entrega la familia y nuestro Colegio en su diario quehacer, deben ser suficientes para que la vida escolar se dé en armonía, respeto, camaradería y solidaridad.

Las normas de convivencia escolar son un instrumento para:

- a. Identificar al estudiante con normas de convivencia adecuadas a su edad, que permitan un quehacer educativo en armonía.
- b. Favorecer en los estudiantes la internalización de conductas que le posibiliten un comportamiento personal y social adecuado a los distintos ámbitos de la convivencia escolar, familiar y comunitaria.
- c. Disminuir las conductas socialmente inadecuadas de los estudiantes.
- d. Contribuir a un buen clima de aula para favorecer el aprendizaje de todos los alumnos.
- e. Crear actitudes de respeto a los derechos y valores especialmente de solidaridad, fraternidad y responsabilidad para consolidar ambientes gratos de convivencia en el Colegio, en el Hogar y en la comunidad.
- f. Orientar a los padres a guiar a sus hijos en las conductas deseables.

Por lo tanto, alumnos(as) y apoderados se comprometen en la tarea de cumplir lo siguiente:

- a. Respetar las normas de convivencia de una sociedad organizada en torno al modelo democrático (LGE, art. 2,9, 10).
- b. Fomentar la interacción entre todos los miembros de la comunidad.
- c. Acrecentar el respeto por las personas basado en sus derechos y deberes.

Junto a los alumnos, los padres, madres y apoderados, asistentes de la educación, profesionales de la educación y docentes directivos, pretenden con estas normas lograr una sana convivencia en el establecimiento, que surgen de los acuerdos alcanzados por la misma comunidad educativa.

En este sentido la disciplina cumple un importante rol para los alumnos(as) y las personas que educativa y pedagógicamente (directivos, profesores y personal) tienen el deber de velar por ella, por la confianza que han depositado las familias en el establecimiento y actuar como factor protector junto a la red educacional existente de manera formativa y constructiva.

FUNDAMENTOS LEGALES

El presente reglamento está elaborado de acuerdo a las orientaciones emanadas de la política de Convivencia Escolar del Ministerio de Educación.

Por lo tanto, es un instrumento legal que una vez más, ha sido actualizado participativamente por los diferentes estamentos del establecimiento: Directivos, docentes., asistentes de la educación , padres , madres , apoderados y alumnos considerando la nuevas políticas de educación y en especial la Ley de Inclusión, entregando enseñanza a

Asimismo, pretende que los estudiantes ejerzan de manera responsable, grados crecientes de libertad y autonomía, que les prepararán para vivir en democracia y lograr una buena formación ciudadana, favoreciendo una convivencia armónica entre sus integrantes.

Tal como se establece en la Ley General De Educación, en este Reglamento Interno De Convivencia Escolar “se definen los derechos y obligaciones de los estudiantes”.

Los padres de familias o tutores, en el acto personal, voluntario y sin coacción de ningún tipo en el momento de la matrícula, en representación de su(s) hijo(s), están aceptando el mismo.”

Siendo un objetivo constitucional el inculcar a los estudiantes principios y valores que les permitan cumplir un papel en la sociedad y asumir las responsabilidades y deberes que les incumben, se establecen aquí criterios que han de contribuir a la formación integral.

Bases Legales: El Manual de Convivencia Escolar del Establecimiento ha sido elaborado de acuerdo a las disposiciones legales:

- Del Ministerio de Educación del año 1993.
- Ley 19.532 del año 1997 sobre Jornada Escolar Completa.
- Ley 19.070 de 1991 Estatuto Docente.
- Decreto N° 755 de 1998, aprueba reglamento de la Ley N° 19.532, que crea el Régimen de Jornada Escolar Completa diurna y dicta normas para su aplicación.
- Resolución Interna N° 005 del 04 de Octubre de 1993.
- Ley 19.979 del 06 de Noviembre 2004, que modifica el Reglamento de Jornada Escolar Completa y crea los Consejos Escolares para todos los Establecimientos Subvencionados del País.
- Ley General de Educación.
- Ley de Calidad y Equidad.
- Ley de Violencia Escolar.
- Ley de Inclusión n° 20845.
- Política Nacional de Convivencia Escolar, entre otras.

La presente normativa regula el sistema de convivencia y el comportamiento disciplinario de las alumnas y alumnos del Colegio María Montessori.

Con este propósito esta normativa tiene como fines educativos:

- Impartir Educación Básica acorde a lo establecido en la Ley General de Educación ley 20.310 (LGE) y los actuales Planes y programas de estudio que establece la Reforma Educacional Chilena.
- Formar individuos con un desarrollo integral, en un marco de principios y valores universales, coherentes con los del Estado Chileno.
- Mantener en funcionamiento el establecimiento Educacional en la forma y condiciones establecidas en el D.L. 3476/80, su reglamento con sus respectivas modificaciones.

DISPOSICIONES GENERALES

La convivencia escolar, forma parte de la formación general de las personas que conforman la comunidad escolar del establecimiento, haciéndose responsable de la formación de valores en directa colaboración con la familia de nuestros alumnos y alumnas.

- a. El clima escolar está conformado por opiniones, sentimientos, acciones y relaciones de todos y cada uno de los miembros de la comunidad escolar. La actitud con que compartimos, actuamos y nos relacionamos en este contexto, es lo que llamamos “convivencia”.
- b. Este reglamento cumple una función orientadora y articuladora del conjunto de acciones que los actores educativos (alumnos, docentes, personal del establecimiento, padres y apoderados) emprenden y emprenderán a favor de la formación y ejercicio de los valores de convivencia en la cultura escolar.
- c. La convivencia escolar es, por lo tanto, una construcción colectiva y dinámica, en donde todos los niños y niñas son **sujetos de derecho**, en donde el desarrollo pleno de las personas sólo es posible en la relación con

- e. Todos los alumnos y alumnas que ingresan al establecimiento educacional Colegio María Montessori de la ciudad de Arica, recibirán un trato digno y respetuoso adquiriendo un sentido de pertenencia e identidad con su establecimiento Educacional.

VISIÓN.

Niños y niñas con características diversas, autónomos, creativos, con una visión crítica de la realidad y un fuerte espíritu de superación, educándose en un contexto de equidad, eficiencia, igualdad de oportunidades, capaces de convivir en sociedad, demostrando y reflejando su formación valórica.

MISIÓN.

Educar niños y niñas de 1° a 8° año de educación general básica, respetando su diversidad, brindándoles una educación de excelencia, proporcionándoles sólidos valores que permitan formar “niños de hoy y líderes del mañana”.

PRINCIPIOS Y VALORES.

En coherencia con el Proyecto Educativo Institucional y los Objetivos de Aprendizaje Transversales que promueve la Reforma Educacional, los principios y valores que el establecimiento fortalece y fortalecerá para el desarrollo personal e integral de las alumnas y alumnos son:

PRINCIPIOS FORMATIVOS.

Cada persona es única, irrepetible, perfectible y en constante aprendizaje. La tarea del educador consiste en hacerla consciente de su singularidad y propiciar las instancias para su desarrollo integral en pos de alcanzar su plenitud.

La educación, concebida como la tarea de propiciar el desarrollo humano, apuntará, en este sentido, a la integración armónica y activa de la persona, a la vida en sociedad.

Los principios son: mejoramiento continuo, inclusión, articulación, participación, y compromiso.

VALORES

La práctica de los valores humanistas y cristianos, por los cuales hemos optado, nos han dado y darán coherencia, credibilidad, proyección ante nuestro entorno cercano y la sociedad. Ellos son y serán nuestra mejor carta de presentación y consolidación de la Misión y Visión Institucional.

Nuestros valores son: **tolerancia, responsabilidad, solidaridad, libertad, respeto y lealtad.**

Por ello, con el afán de fortalecer la formación valórica el establecimiento considera distintos estímulos a los alumnos que tienen una destacada participación en su formación personal y relación de sana convivencia con sus pares.

Estímulos que consideren la participación del Centro de Padres, Profesores Líderes, Orientación, Inspectoría y del Equipo Directivo del Establecimiento).

Estas distinciones tendrán el carácter de semestrales y también de carácter anual.

Estudiantes destacados: Certificados de reconocimiento u otros estímulos por:

Rendimiento	Semestral.
Conducta	Semestral.
Asistencia	Semestral.
Puntualidad	Semestral.
Compañerismo	Anual.
Participación en deportivas y culturales	Anual.
Participación en actividades sociales	Anual o cualquier otra actividad que conlleve a

Toda la comunidad escolar junto a los alumnos y alumnas, los padres y apoderados, asistentes de la educación, docentes y directivos, pretenden con estas normas lograr una sana convivencia en el establecimiento, que surgen de los acuerdos alcanzados por la misma comunidad educativa.

DEBERES Y DERECHOS DE LA COMUNIDAD ESCOLAR DE LOS ALUMNOS LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN (ARTICULO 10º)

Sin perjuicio de los derechos y deberes que establecen las leyes y reglamentos, los integrantes de la comunidad educativa gozarán de los siguientes derechos y estarán sujetos a los siguientes deberes:

1. Los alumnos y alumnas.

Tienen **derecho** a recibir una educación que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral; a recibir una atención adecuada y oportuna, en el caso de tener necesidades educativas especiales; a no ser discriminados arbitrariamente; a estudiar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo, a expresar su opinión y a que se respete su integridad física, y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes y de maltratos psicológicos. Tienen derecho, además, a que se respeten su libertad personal y de conciencia, sus convicciones religiosas e ideológicas y culturales, conforme al reglamento interno del establecimiento. De igual modo, tienen derecho a ser informados de las pautas evaluativas; a ser evaluados y promovidos de acuerdo a un sistema objetivo y transparente, de acuerdo al reglamento de cada establecimiento; a participar en la vida cultural, deportiva y recreativa del establecimiento, y a asociarse entre ellos.

Son **deberes** de los alumnos y alumnas brindar un trato digno, respetuoso y no discriminatorio a todos los integrantes de la comunidad educativa; asistir a clases; estudiar y esforzarse por alcanzar el máximo de desarrollo de sus capacidades; colaborar y cooperar en mejorar la convivencia escolar, cuidar la infraestructura educacional y respetar el proyecto educativo y el reglamento interno del establecimiento.

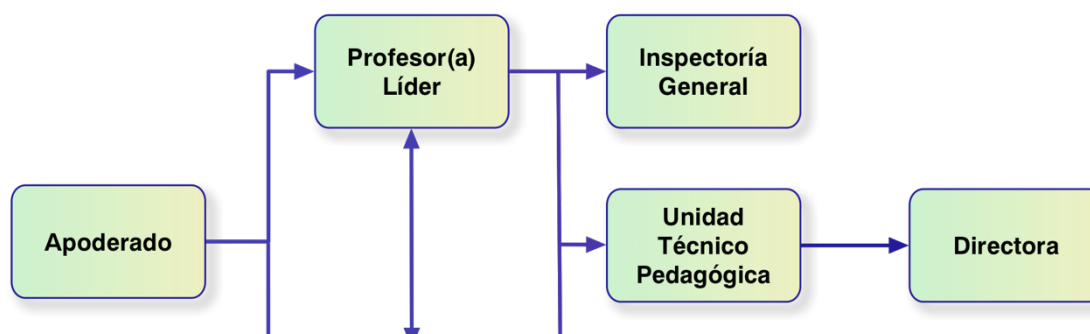
2. Los padres, madres y apoderados.

Tienen **derecho** a ser informados por los directivos y docentes a cargo de la educación de sus hijos respecto de los rendimientos académicos y del proceso educativo de éstos, así como del funcionamiento del establecimiento, y a ser escuchados y a participar del proceso educativo en los ámbitos que les corresponda, aportando al desarrollo del proyecto educativo en conformidad a la normativa interna del establecimiento. El ejercicio de estos derechos se realizará, entre otras instancias, a través del Centro de Padres y Apoderados.

Son derechos de los padres y apoderados del Colegio:

- Conocer el Manual de Convivencia Escolar.
- Ser informados por los directivos y docentes a cargo de la educación de sus hijos respecto de los rendimientos académicos y del proceso educativo de éstos.
- Ser escuchados y a participar del proceso educativo en los ámbitos que les corresponda, aportando al desarrollo del proyecto educativo en conformidad a la normativa interna del establecimiento.
- Ser atendido, según el conducto regular, establecido por el colegio. (Ver organigrama)

Toda entrevista con alguno de los docentes directivos anteriormente nombrados debe ser concertada previamente a través del conducto regular.



Por su parte, son **deberes** de los padres, madres y apoderados educar a sus hijos e informarse sobre el proyecto educativo y normas de funcionamiento del establecimiento que elijan para éstos; apoyar su proceso educativo; cumplir con los compromisos asumidos con el establecimiento educacional; respetar su normativa interna, y brindar un trato respetuoso a los integrantes de la comunidad educativa.

3. Los profesionales de la educación.

Tienen **derecho** a trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo. Del mismo modo, tienen derecho a que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa. **Además, tienen derecho a proponer las iniciativas que estimaren útiles para el progreso del establecimiento**, en los términos previstos por la normativa interna, procurando, además, disponer de los espacios adecuados para realizar en mejor forma su trabajo.

Por su parte, son **deberes** de los profesionales de la educación ejercer la función docente en forma idónea y responsable; orientar vocacionalmente a sus alumnos cuando corresponda; actualizar sus conocimientos y evaluarse periódicamente; investigar, exponer y enseñar los contenidos curriculares correspondientes a cada nivel educativo establecidos por las bases curriculares y los planes y programas de estudio; respetar tanto las normas del establecimiento en que se desempeñan como los derechos de los alumnos y alumnas, y tener un trato respetuoso y sin discriminación arbitraria con los estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa.

4. Los asistentes de la educación.

Tienen **derecho** a trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo y a que se respete su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes; a recibir un trato respetuoso de parte de los demás integrantes de la comunidad escolar; a participar de las instancias colegiadas de ésta, y a proponer las iniciativas que estimaren útiles para el progreso del establecimiento, en los términos previstos por la normativa interna. Son deberes de los asistentes de la educación ejercer su función en forma idónea y responsable; respetar las normas del establecimiento en que se desempeñan, y brindar un trato respetuoso a los demás miembros de la comunidad educativa.

5. Los equipos docentes directivos de los establecimientos educacionales.

Tienen **derecho** a conducir la realización del proyecto educativo del establecimiento que dirigen.

Son **deberes** de los equipos docentes directivos liderar los establecimientos a su cargo, sobre la base de sus responsabilidades, y propender a elevar la calidad de éstos; desarrollarse profesionalmente; promover en los docentes el desarrollo profesional necesario para el cumplimiento de sus metas educativas, y cumplir y respetar todas las normas del establecimiento que conducen.

Para el mejor cumplimiento de estos objetivos los miembros de estos equipos de los establecimientos subvencionados o que reciben aportes del Estado deberán realizar supervisión pedagógica en el aula.

Los derechos y deberes anteriores se ejercerán en el marco de la ley y en virtud de las funciones y responsabilidades delegadas por el sostenedor, según corresponda.

6. Los sostenedores de establecimientos educacionales.

Tienen **derecho** a establecer y ejercer un proyecto educativo, con la participación de la comunidad educativa y de acuerdo a la autonomía que le garantice esta ley. También tendrán derecho a establecer planes y programas propios en conformidad a la ley, y a solicitar, cuando corresponda, financiamiento del Estado de conformidad a la legislación vigente.

Son **deberes** de los sostenedores cumplir con los requisitos para mantener el reconocimiento oficial del establecimiento educacional que representan; garantizar la continuidad del servicio educacional durante el año escolar; rendir cuenta pública de los resultados académicos de sus alumnos y cuando reciban financiamiento estatal, rendir cuenta pública del uso de los recursos y del estado financiero de sus establecimientos a la Superintendencia. Esa información será pública. Además, están obligados a entregar a los padres y apoderados la información que determine la ley y a someter a sus establecimientos a los procesos de aseguramiento de calidad en conformidad a la

TÍTULO 2.

NORMAS DE FUNCIONAMIENTO DE LA UNIDAD EDUCATIVA

Artículo N° 1: Horarios de clases y recreos.

- **Ingreso:** Lunes a viernes a las 07:45 horas.
- **Salida:**
 - 1º y 2º Básicos a las 14:45 horas.
 - 3º a 8º Básico a las 15:30 horas.
- **Recreos:** Dos de 15 minutos.

Artículo N° 2: Uniforme Escolar y Presentación Personal.

El uso del uniforme escolar no es obligatorio. Sin embargo, se usará, como resultado del acuerdo entre los integrantes de la comunidad educativa previa consulta efectuada en distintas reuniones de trabajo conjunto.

Aquellos alumnos que tengan problemas en su adquisición podrán optar a un mayor tiempo de espera, no alterando la asistencia regular a clases del educando previa información a Inspectoría que es el organismo institucional que debe velar por el cumplimiento de esta normativa.

El apoderado, al momento de matricular a su pupilo, toma conocimiento de este acuerdo y su cumplimiento ya que forma parte del **PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL** considerando que en todo momento los adultos debemos ser el modelo para nuestros hijos siendo el uso del uniforme una contribución a la disciplina, ayuda a disminuir la discriminación y la presión social a la vez que promueve la aceptación de normas establecidas.

- a. Formal: Las niñas de 1º a 8º año básico usarán blazer azul con insignia o sweater institucional, falda tableada azul marina, blusa blanca y corbata con diseño del colegio, zapatos negros, medias plomas.
- b. **Dadas las condiciones climáticas de nuestra ciudad, es que el colegio en los meses de marzo y abril y los meses de octubre, noviembre y diciembre permitirá el uso del uniforme de verano (short azul y polera de colegio) tanto para niños como para niñas previa información a la comunidad educativa.**
- c. En los meses de junio a agosto se permitirá el uso de pantalón azul (convencional es decir rectos no pitillos).
- d. Formal: Los varones usarán “vestón” azul marino con insignia del colegio o sweater institucional, pantalón plomo (convencional, es decir recto no pitillos), camisa blanca, corbata con diseño del colegio, zapatos negros.
- e. Todos los días lunes, los alumnos deben presentarse con uniforme formal, el resto de los días de la semana pueden las niñas usar la falda y los varones el pantalón gris con la polera del colegio,
- f. No está permitido el uso de zapatillas con uniforme formal.
- g. El sweater o chaleco del colegio es de color plomo con líneas azules en el cuello (cuello V) y su respectiva insignia.
- h. Uso del equipo de Educación Física para el establecimiento.
Las características de éste son las siguientes:
 - Niños: Short azul, Polera blanca o gris, medias blancas y zapatillas blancas, plomas o negras.
 - Niñas: Short azul, Polera blanca o gris, medias blancas y zapatillas blancas, plomas o negras. (No está permitidas zapatillas ni cordones de colores llamativos ni fosforescentes)
- i. La utilización del buzo distintivo del establecimiento para alumnos y alumnas será en los días que conforme al horario de clases del curso les corresponda Educación Física o cuando el Colegio dé la autorización respectiva por la realización de alguna actividad análoga.
- j. **Los Octavos años podrán vestir un polerón conmemorativo, el que deberá respetar los colores institucionales (azul, amarillo, verde y/o gris). Será responsabilidad del profesor líder presentar una propuesta al equipo ELE y/o al Comité de Convivencia Escolar, dónde se analizará el diseño en general (colores, imagen y escritura); de cumplir con las normativas internas será aprobado para su confección o en su defecto serán solicitadas las modificaciones respectivas.**
- k. Es responsabilidad del estudiante asistir a las clases de Educación Física con la vestimenta establecida

- n. De regreso a clases deberá vestir con equipo de gimnasia completo (buzo). Toda prenda de vestir debe venir marcada (nombre completo y curso) para así evitar extravíos y si así fuere, poder efectuar la búsqueda respectiva para restituirla a su propietario/a.
- o. Es responsabilidad del apoderado no realizar modificaciones al uniforme escolar de educación física que alteren su forma y estructura reglamentaria.
- p. **Tanto los profesores de Educación Física y Salud como los profesores líderes velarán por el cumplimiento de esta normativa y tomarán las medidas convenientes y adecuadas para que el apoderado dé cumplimiento a las disposiciones de este artículo y reforzar por este medio el sentido de la responsabilidad.**

Sobre la presentación personal:

- a. Los alumnos deben mantener “siempre” una presentación ordenada y limpia.
- b. Los varones deben mantener un corte escolar tradicional cuyo largo no sobrepase el cuello de la camisa y las damas usar su pelo limpio y ordenado.
- c. En nuestra unidad educativa **no está permitido** el uso del cabello tinturado en nuestros niños y niñas (damas y varones) ni con diseño: mechas. Look californiano, cintas, etc. como tampoco las figuras geométricas, dreadlock, rapados, estrellas, rayados, letras, colitas, mohicanos etc.
- d. Así mismo, los padres y apoderados deben velar por el mantenimiento del cabello limpio para evitar la pediculosis que es la infestación del ser humano por un parásito comúnmente llamado piojo.
- e. Para eliminar el piojo es muy importante entender que se debe tratar al estudiante y todo el grupo familiar; Por ello, el colegio, para evitar la transmisión de la pediculosis solicitará al apoderado aplicar las remediales en el hogar hasta tener la seguridad de la limpieza absoluta del cabello absteniéndose de enviar a clases al niño(a).
- f. Queda prohibido el uso de accesorios que alteren el uniforme reglamentario tales como: pulseras, joyas, piercing, tatuajes visibles, expansores, collares, colgantes, uñas acrílicas, etc., siendo responsabilidad de los apoderados que se han suscrito a este Reglamento Interno de Convivencia Escolar, el cumplimiento de esta normativa en el colegio y mientras vistan el uniforme representativo de nuestra institución.

Artículo Nº 3: Asistencia a clases.

1. Cada alumno/a está obligado a asistir a la totalidad de las clases establecidas en el horario normal y/o extraordinario que se fije, en cada asignatura. En caso de tener un impedimento deberá justificar el apoderado personalmente.

En caso de inasistencias reiteradas sin justificación, Inspectoría, el Servicio de Orientación y/o la Asistente Social, administrarán las medidas que el caso amerita, las cuales deberán ser informadas a los profesores.

SITUACIÓN	PROCEDIMIENTO	RESPONSABLES
Inasistencia a clases de uno o más días.	Justificación personal del apoderado	Apoderado Inspectores
3 o más inasistencias sin justificación.	Citación de apoderado mediante llamado al hogar.	Profesor Líder
5 días o más sin justificación y sin concurrencia del apoderado.	a) Citación de apoderado mediante llamado al hogar b) Derivación del estudiante y apoderado a Orientación, para averiguar causa de inasistencia a clases y a inspectoría para recordar reglamento. c) Derivación de antecedentes a dupla psicosocial para visita al hogar. d) Si no existe una respuesta favorable al procedimiento, derivación a:	Profesor Líder Orientadora. inspectoría General. Dupla. Dupla.
Inasistencia a clases de 15 o más días hábiles.	a) Si el estudiante falta a clases 15 o más días hábiles sin justificación del apoderado, el colegio está facultado por normativa para dar de baja, es decir, el estudiante pierde su matrícula y calidad de alumno regular. b) Se enviará una carta certificada al domicilio informando la medida adoptada y solicitando que se acerque al	Encargada de Subvención.

2. El Colegio al igual que las normativas vigentes del Ministerio de Educación, exigirá un 85% de asistencia mínima para la promoción al curso superior. Por lo tanto, es obligación del/la alumno/a asistir a todas las clases del plan de estudios. Sin perjuicio de lo anterior, el/la director/a del establecimiento tendrá la facultad, previo análisis de cada situación particular junto con la UTP del nivel y el profesor(a) líder(a) correspondiente, de promover al alumno(a) eximiéndola del requisito señalado en el presente artículo.
3. Todas las inasistencias deberán ser justificadas personalmente por el apoderado titular o suplente, en la Inspectoría del Colegio, a más tardar al día siguiente de la reincorporación del alumno a clases.
En caso de enfermedad el apoderado/a deberá presentar certificado médico al momento en que el alumno/a se reincorpore a clases, el que deberá entregar en inspectoría.
La ausencia de clases como consecuencia de alguna enfermedad contagiosa, obliga al apoderado a comunicar este hecho al Profesor Líder correspondiente dentro de las 24 horas siguientes al diagnóstico de la misma, permaneciendo el (la) alumno(a) sin asistir al Colegio hasta que cuente con una certificación médica que indique el alta respectiva.
4. Realizar viajes de carácter personal durante el año escolar corresponde a una actividad no contemplada y que no se ajusta a la planificación académica del Colegio, por lo que son de exclusiva responsabilidad del (de la) alumno(a) y su apoderado. La inasistencia podría incidir en su promoción.
El apoderado del alumno o alumna que se ausente por cinco (5) días o más razones de carácter personal, tendrá la obligación de dejar constancia por escrito en Unidad Técnico Pedagógica del ciclo respectivo, a lo menos, con una semana de anticipación a su realización, con el objeto de poder proceder acorde a nuestro Reglamento de Evaluación.
Aquellos(as) alumnos(as) que realicen viajes de carácter personal durante el año lectivo, deberán cumplir con todos los trabajos que le han sido encargados (a nivel profesor y compañeros), antes y después de realizado el viaje. Si el (la) alumno(a) que como consecuencia de su ausencia a clases deja de rendir una evaluación programada, deberá regularizar su situación de acuerdo a lo previsto en el Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar del Colegio.
5. Se considerará falta muy grave el hecho de no ingresar al Colegio cuando es enviado a éste por el apoderado, fuga de clases por el/la alumno/a para evitar cumplir con sus obligaciones escolares. De ocurrir, se citará al apoderado para que tome conocimiento de la situación y quedará registrado en el libro de clases y será motivo de suspensión.
6. Se llevará un registro actualizado de comprobantes de ingreso y/o salida de los alumnos de Colegio, como de citaciones en inspectoría, al igual que los atrasos.

Artículo Nº 4: Retiro de alumnos durante la jornada escolar.

Por la importancia que tiene para el alumno el permanecer en clases y como influye en su aprendizaje, los apoderados deben respetar el normal desarrollo de clases y de todo tipo de actividad docente, por lo cual debe evitar al máximo retirar a su pupilo antes del horario normal de salida.

Sólo se otorgarán permisos de salida anticipada de la jornada escolar en casos justificados, debiendo el apoderado titular o suplente retirar personalmente al estudiante, previa firma en el Libro de Control de Salidas, quedando registrada firma y Rut de la persona que retira y la causal de dicha salida

Es deseable que presenten documentación que justifique su retiro (hora al médico, dentista, citaciones judiciales, situaciones familiares urgentes u otras).

Inspectoría no atenderá retiros de estudiantes en el horario de colación ni en los horarios de recreo para privilegiar la atención y el cuidado de los alumnos que en ese momento se desplazan por el patio.

Artículo Nº 5: Procedimiento de acción para cambio de curso de los estudiantes.

Nuestro mayor interés es el bienestar de nuestros alumnos. Los apoderados que soliciten cambio de curso para sus alumnos deben seguir el siguiente procedimiento:

- a. Manifestación al profesor líder de su interés e intención y razones para solicitar cambio de curso de su pupilo/a.
- b. Entrevista del apoderado con Orientadora.
- c. Entrevista del alumno por la Psicóloga del establecimiento y elaboración de informe de la profesional, que indique las recomendaciones para la toma de decisiones.
- d. Información a la orientadora e inspector general para la realización y comunicación del acto administrativo

Artículo Nº 6: Ingreso de los apoderados al establecimiento educacional.

Por la seguridad general y funcionamiento normal del colegio, los Padres y Apoderados no están autorizados a ingresar a patios o salas durante la jornada. Deben dejar a sus hijos en la entrada del colegio, en forma puntual, considerando que las clases empiezan a las 7:45 horas y el retiro puntual en el horario de salida según corresponda al curso de su pupilo/a.

El personal del colegio estará supervisando el normal ingreso de los alumnos hacia sus salas de clases y su respectivo retiro.

Por precauciones que tienen que ver con la seguridad de los alumnos y el cuidado del ingreso de personas ajenas al establecimiento, lo anterior también rige para las Actividades Extraescolares.

Los apoderados sólo pueden ingresar hasta el Hall Central. Su ingreso al interior del establecimiento está sujeto a autorización de un Directivo Docente.

Artículo Nº 7: La puntualidad.

La puntualidad para el ingreso a clases es un hábito muy importante que se forma en el hogar y se fortalece en la escuela. Se trata de un hábito que se adquiere en los primeros años de educación y por lo tanto depende fundamentalmente del apoderado que trae a su pupilo/a puntualmente a clases. Es muy probable que tener o no este buen hábito de ser puntual, tendrá repercusiones en la futura vida laboral.

Se considera como un atraso el ingreso después de la hora de inicio de la jornada de trabajo (07:45 horas) hasta el término de la primera hora de clases (08:30 horas). El atraso igual o superior a 15 minutos, debe ser justificado personalmente por el apoderado. Posterior a esto, constituye inasistencia. Todos los atrasos se consignan en inspectoría.

- En caso de contabilizar 3 atrasos reiterados o alternados durante el mes, el profesor líder citará al apoderado.
- Al 4º atraso en el mes Inspectoría cita al apoderado y se establece un compromiso escrito. De no cumplirse el compromiso y la situación se mantiene inalterable, el alumno será suspendido por un (1) día.
- A la segunda citación por atrasos reiterados en el mes (10) el apoderado será informado que el alumno se encuentra con matrícula condicional.
- De haber una condicionalidad previa otorgada el año anterior por las mismas causales y de persistir los atrasos se aplicará nuevamente la suspensión de clases hasta generar una respuesta positiva del apoderado.

No es causal de justificación de atraso ni de inasistencia, la lejanía del sector donde vive el alumno/a en relación con el colegio, ni el atraso del vehículo que lo transporta ni la congestión vehicular. Cada familia tiene que anticipar y resolver las dificultades que se le presentan al respecto y lograr la buena formación de su hijo/a.

Al toque de timbre que indica término de recreo, los estudiantes acudirán a la sala de clase respectiva, llegando a tiempo y evitando los atrasos. Si el alumno se atrasa al entrar a clases el profesor debe consignarlo en la hoja de Observaciones Personales. Si la situación persiste, el profesor correspondiente citará al apoderado para informar la situación y buscar estrategias en conjunto.

Artículo nº 8: Útiles y Agenda Escolar.

1. Útiles Escolares.

El Colegio María Montessori todos los años, en el proceso de matrícula para alumnos nuevos y antiguos entrega a los apoderados las listas de útiles escolares para el año escolar siguiente. El colegio en estas listas de materiales no exige marcas determinadas de útiles escolares y el alumno deberá traer el total de sus materiales solicitados a más tardar el 30 de abril atendiendo situaciones excepcionales.

2. Uso de la Agenda Escolar u otros documentos.

- a. La Agenda Escolar es un documento oficial de intercambio de información entre la Familia y el Colegio por lo que el alumno(a) debe portarla todos los días; en ella debe registrarse toda información que desee enviar el apoderado al Profesor Líder u otro funcionario. Es obligación de toda la Comunidad utilizar la Agenda Escolar como medio oficial de comunicación.
- b. El estudiante tiene la responsabilidad de portar la Agenda Escolar limpia y sin inscripciones ajenas a su finalidad.
- c. El apoderado debe firmar todos los documentos y/o informaciones que se entreguen a través de la Agenda Escolar.
- d. Responder junto a su apoderado y/o padres, a toda citación que le efectúen funcionarios del colegio.
- e. En caso de pérdida de la Agenda Escolar, el colegio no la repondrá. El apoderado deberá velar por tener una Agenda o cuaderno de comunicaciones propio del estudiante.

TÍTULO 3.

ARTÍCULO Nº 9: UNA EDUCACIÓN EQUITATIVA, INCLUSIVA Y SIN DISCRIMINACIÓN ARBITRARIA.

- a. El estudiante tiene el deber de respetar las diferencias individuales (capacidad, alumnos prioritarios, étnicas, color, nivel social etc.) existentes en su grupo curso, los derechos de sus compañeros y compañeras consagrados en la constitución política del estado y en la declaración de principios de este reglamento.
- b. Las y los estudiantes tienen la responsabilidad de acoger e incluir a los o las estudiantes recién ingresados al plantel.
- c. Los padres, madres y apoderados tienen la responsabilidad de formar en el hogar la tolerancia, el respeto a la dignidad, los derechos y las diferencias entre las personas.

1. Continuidad de estudios de estudiantes en situaciones especiales.

- a. Los (as) estudiantes integrados (as) serán promovidos o reprobados teniendo en consideración su diagnóstico, los avances y aprendizajes logrados, de acuerdo al reglamento de evaluación.
- b. Los (as) estudiantes con desajustes conductuales recibirán apoyo para evitar su deserción del sistema escolar.
- c. Los (as) estudiantes comprometidos con consumo de drogas serán derivados (as) a una institución especializada que apoye al estudiante y a su familia. El establecimiento analizará la situación escolar de cada estudiante en particular, con la finalidad de tomar las decisiones educativas que faciliten su permanencia y avance en el sistema escolar.
- d. El o los alumnos que porten o trafiquen drogas o que sean sorprendidos en forma flagrante con drogas al interior del colegio serán expulsados y las autoridades del colegio realizarán las acciones que están obligados, de acuerdo a la ley 20.000, es decir, informar a Carabineros de Chile o PDI.

2. Estudiantes embarazadas.

- a. Las alumnas embarazadas y madres podrán continuar estudiando conforme lo establece la Ley y se dispondrán los mecanismos de apoyo para que progrese y evitar que abandone el sistema escolar.
- b. La atención de alumnas embarazadas y madres en cuanto a aspectos pedagógicos disciplinarios y de convivencia, son los mismos que rigen para todos los alumnos /as y se flexibilizarán los permisos de salida del establecimiento para que cumpla con la lactancia y/o alimentación de su hijo, el establecimiento dará las facilidades a las alumnas madres para amamantar a su hijo en el Colegio.
- c. A través de la Unidad de Orientación se tendrá la información actualizada respecto al estado y controles médicos periódicos de la alumna embarazada e informará periódicamente a profesores.
- d. En caso que la estudiante embarazada presente certificado médico que informe un embarazo de alto riesgo que implique inasistencia a clases, asistencia parcial, etc. el equipo de profesionales del establecimiento analizará su situación escolar, con la finalidad de tomar las decisiones educativas que faciliten su permanencia y avance en el sistema escolar.

3. Estudiantes con VIH y SIDA.

Los niños que estén estudiando en el colegio y que estén infectados por el VIH y/o afectados por el SIDA en su familia o comunidad, o viviendo con el riesgo de contraer el VIH, están reconocidos por la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño.

La Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño en el contexto del VIH y SIDA, ha definido principios para reducir la vulnerabilidad de los niños a la infección y para protegerlos de la discriminación por causa de su condición de seropositividad real o presunta.

- a. Los niños deben tener acceso a la educación e información sobre la prevención del VIH y SIDA. Se debe tomar medidas que eliminen los obstáculos sociales, que impiden este acceso.
- b. Debe reconocerse el derecho a la confidencialidad e intimidad con respecto a su condición de seropositividad.
- c. Los niños con VIH y SIDA deben tener acceso a la educación igual que el resto de los niños /as.
- d. Los niños no deben sufrir ningún tipo de discriminación por su condición con respecto al VIH y SIDA en las actividades de tiempo libre, recreativas, culturales y deportivas.

4. Estudiantes prioritarios, vulnerables y/o preferentes.

La condición del alumno prioritario se define anualmente por Ministerio de Educación quien debe informar a la familia.

- a. El colegio entregará todas las orientaciones a los alumnos prioritarios y a sus familias.
- b. Se eximirá de todo cobro a los estudiantes prioritarios.
- c. Se proporcionará asistencia de un equipo especialista Interdisciplinario como asistente Social, Psicopedagogo y/o Psicólogo si así los requiere.

5. Estudiantes migrantes.

- a. Todos los niños, niñas y adolescentes migrantes matriculados en establecimientos
- b. educacionales, al ser estudiantes regulares, tienen los mismos derechos que los nacionales respecto de la alimentación escolar, textos escolares, pase escolar y seguro escolar.
- c. No será impedimento que los estudiantes en el primer año de su incorporación al
- d. sistema escolar, no cuenten con uniforme escolar, tomando en consideración la necesidad de las familias de establecerse en Chile en una primera etapa.
- e. Los estudiantes migrantes y sus padres o tutores, tienen igual derecho a participar en las organizaciones de Centro de Padres, Centro de Alumnos, Consejo Escolar u otras existentes en los establecimientos educacionales.
- f. Si es necesario, los establecimientos educacionales establecerán procedimientos
- g. adecuados en sus respectivos Reglamentos Internos de Evaluación, para que los niños, niñas y adolescentes migrantes puedan incorporarse paulatinamente a los procesos de evaluación, especialmente en el caso que no tengan dominio del idioma español.

TÍTULO 4.

ARTÍCULO Nº 10: INTERACCIÓN ENTRE LOS MIEMBROS DEL COLEGIO.

1. Interacción entre los integrantes de la Comunidad Educativa

En este sentido, se entiende por «convivencia» la potencialidad que tienen las personas para vivir con otros, en un marco de respeto mutuo y de solidaridad recíproca. La convivencia escolar se genera en la interrelación entre los diferentes miembros de la comunidad educativa de un establecimiento educacional que tiene incidencia significativa en el desarrollo ético, socio afectivo e intelectual de los niños y jóvenes.

La convivencia escolar tiene un enfoque formativo, por lo mismo se considera la base de la formación ciudadana y constituye un factor clave de la formación integral de los/las estudiantes; los profesores/as deben enseñar y los/las estudiantes aprender una suma de conocimientos, habilidades, valores y principios que les permitan poner en práctica el vivir en paz y armonía con otros; es por eso que la gestión formativa de la convivencia escolar constituye la forma más efectiva de prevención de la violencia escolar.

Nuestro Colegio cuenta con un Plan de Formación, Plan de convivencia y Plan de formación ciudadana cuyos propósitos tienen que ver con la contribución a la formación integral y buena convivencia.

2. Interacción entre funcionarios del establecimiento educacional y los apoderados.

Los apoderados que eligieron nuestro colegio para la educación de sus hijos /as tienen sus derechos consagrados en la Ley General de Educación y sus deberes o responsabilidades, entre los que cuentan: “apoyar su proceso educativo; cumplir con los compromisos asumidos con el establecimiento educacional; respetar su normativa interna, y brindar un trato respetuoso a los integrantes de la comunidad educativa”.

Se espera que madres, padres y apoderados apoyen decididamente la labor del Colegio, resguardando su prestigio y fomentando su prosperidad integral, son considerados como parte fundamental de la labor educativa que éste realiza.

Es por ello que, si algún apoderado presenta conductas que faltan el respeto a profesores y/o directivos o atentan contra la convivencia de la comunidad y de los principios establecidos en el PEI, en cualquier forma, sea verbal escrita o digital, el Comité de Convivencia en conjunto con la Directora del Colegio, evaluará la situación pudiendo aplicar las medidas declaradas en este reglamento.

Los apoderados están organizados en sub centros y Centro General de padres, madres y apoderados. Por otra parte, los apoderados forman parte activa del Consejo Escolar.

La atención de los apoderados por parte de los docentes, estará programada con día y hora de atención y dependerá del horario que tenga cada docente previamente establecido, el cual estará a disposición del apoderado. Los horarios de atención de padres y apoderados por parte de los docentes serán informados previamente y ampliamente difundidos. En casos excepcionales el profesor podrá concordar con el apoderado una hora de entrevista diferente de su horario de atención como una oportunidad considerando situaciones relevantes.

Las atenciones de los apoderados por parte de los docentes son de carácter formal por lo que se realizarán en el espacio y tiempo adecuado para su efectividad. El profesor debe entrevistar al 100% de los apoderados de su curso por lo menos 1 vez en el semestre.

Los apoderados pueden solicitar entrevista con otros profesionales del colegio, tales como orientadora, coordinadora PIE, líderes de UTP, psicólogas, trabajadora social y/o directora, respetando nuestro conducto regular.

Los apoderados que requieran manifestar sugerencias, felicitaciones y/o reclamos al establecimiento, lo harán en forma escrita en el libro de sugerencias. Este será revisado semanalmente. En un plazo no superior a una semana la Directora, Inspectoría general, UTP, Orientadora dependiendo al estamento que corresponda dará respuesta por escrito a este requerimiento.

3. Interacción entre el establecimiento e instituciones de la comunidad.

- a. El establecimiento reconoce, en la comunidad, aquellas instituciones que permitan acciones complementarias para el desarrollo de sus estudiantes.
- b. Las instituciones comunitarias podrán solicitar información referida a los y las estudiantes que requieran atención complementaria.
- c. La dupla psicosocial, la orientadora, los docentes, profesionales de la educación, y los directivos docentes del colegio será el nexo entre el establecimiento y las instituciones de la Red comunitaria.

- d. La interacción entre el establecimiento y las instituciones de la comunidad, será de mutua colaboración. Algunas de las redes que tenemos actualmente son las siguientes:
- Universidad de Tarapacá.
 - JUNAEB.
 - Servicio de Salud y Espacios amigables.
 - Carabineros de Chile y PDI.
 - Bomberos.
 - Senda-Previene y SERNAM.
 - SENAME.
 - Oficina de Protección del Menor OPD.
 - ESSMA Sur.
 - Habilidades para la vida HPV.
 - CRIPAC y Programa de Intervención Breve PIB.
 - SERNAC.
 - Consultorio de Salud.
 - ADEP.

ARTÍCULO Nº 11: REUNIONES DE PADRES Y APODERADOS.

- a. Se efectuarán en forma regular una vez al mes, un total de ocho reuniones al año. Su horario será de 19:00 a 20:30 horas como máximo y según calendario entregado al inicio del año lectivo. Es una obligación del apoderado asistir a las reuniones regulares del Programa de Integración Escolar cuando corresponde. El incumplimiento de este punto podría significar que, el colegio haciendo uso de la normativa vigente puede solicitar el cambio de apoderado para el periodo restante del año escolar por incumplimiento de responsabilidades adquiridas en el momento de la matrícula y contenidas el Proyecto Educativo Institucional y en el presente Reglamento Interno de Convivencia Escolar.
- b. Durante el desarrollo de estas reuniones **no deben asistir al colegio los alumnos**, con el fin de procurar la tranquilidad necesaria para su realización de la misma. Al concurrir niños los ruidos emitidos causan inconvenientes a las reuniones además que, están expuestos a sufrir potenciales accidentes al desplazarse libremente por el colegio.
- El trabajo de los directivos y de los inspectores de turno está orientado a la atención vespertino nocturno de los adultos concurrentes a las reuniones mensuales, por lo que no se asumirá responsabilidades en caso de accidente de algún niño/a.
- El apoderado debe tomar las medidas necesarias como para dejar a su hijo(a) con otro familiar durante el tiempo de asistencia a las reuniones que no excede de 90 minutos.
- No deben traer perros en completa libertad o con su correspondiente correa por los inconvenientes que acarrea a los asistentes y al orden y limpieza del colegio (orín, excremento).
- c. Todo apoderado que no pueda asistir a reunión por alguna razón válida, debe justificar dicha inasistencia antes de la misma o justificar su inasistencia con el profesor líder durante la atención de apoderados posterior a la reunión realizada. El colegio promueve y acepta la asistencia de un apoderado suplente, en caso que no pueda asistir el apoderado titular.
- d. Queda estrictamente prohibido interrumpir las horas de clases (ámbito de estudios). Cualquier consulta al profesor debe hacerse en el horario que éste fije para ello solicitando la entrevista en inspectoría.

ARTÍCULO Nº 12: DISPOSICIONES SOBRE DERECHOS Y RESPONSABILIDADES DE PADRES, MADRES Y APODERADOS EN EL ÁMBITO DE LA EDUCACIÓN.

De acuerdo a extracto de circular N° 0027 del 11 de enero de 2016 de la Superintendencia de Educación.

1. Derecho preferente de los padres a educar.

La legislación nacional consagra en diversos cuerpos legales el derecho de los padres a educar a sus hijos. La obligación de los Estados de respetar las responsabilidades y los derechos de los padres y madres, y el derecho del niño a mantener contacto directo con ambos padres en caso que los padres estén separados, agregando que es

2. Ejercicio del derecho a ser informado, a ser escuchados, a participar y asociarse.

Los padres, madres y apoderados de los alumnos podrán ejercer el derecho a ser informados, solicitando mediante los conductos formales establecidos por la institución educativa, los respectivos informes de notas, de personalidad o cualquier otro documento relacionado con la situación escolar de su hijo y podrán ejercer el derecho a participar a través de su asistencia a las distintas actividades que el establecimiento educacional organice

Los padres y madres o quienes gocen de la tuición o tengan la representación legal del alumno o alumna, de preferencia deben designar a una persona para que ejerza este derecho en las instancias establecidas, de conformidad a las disposiciones que la institución contemple en su reglamento interno, sin perjuicio de que, en aquellos casos en que no se formalice esta designación, ambos puedan ejercerlo indistintamente.

3. Respeto de los derechos de padres o madres que no tienen la tuición de sus hijos.

El derecho preferente de los padres a educar a sus hijos, y los derechos de estos a asociarse, ser informados, ser escuchados, y a participar, asisten de cualquier manera a padres y madres, sin hacer distinción alguna de su estado civil o la situación de hecho en que se encuentren.

Nuestra legislación reconoce derechos a ambos padres y apoderados sin distinción por lo que no corresponde que el colegio restrinja los derechos antes mencionado a uno de los padres, por el solo hecho de no tener cuidado personal de sus hijos, a menos que exista una resolución judicial que lo ordene. Los padres, vivan juntos o separados, deben participar en forma activa, equitativa y permanente en la crianza y educación de sus hijos. Los establecimientos educacionales, en relación al padre y la madre, aunque no sean apoderados y no tengan el cuidado personal de sus hijos, están obligados a garantizar y respetar:

- a. Su derecho a asociarse y a participar en las organizaciones de padres y apoderados.
- b. Su derecho a participar en reuniones.
- c. Su derecho a tener acceso a los informes educativos del alumno de la misma forma que el padre o madre que está registrado como apoderado ante el establecimiento.
- d. Su derecho a participar en actividades extraescolares, fiestas de fin de curso, paseos, primeras comuniones, día del padre y/o madre.

4. Regulación y restricciones al ejercicio de estos derechos.

Nuestro colegio garantiza el pleno ejercicio a cada uno de los derechos que consagra la LGE sin embargo constituye un límite al ejercicio a estos derechos las resoluciones de los Tribunales de Justicia en las cuales se establecen medidas cautelares en favor del alumno(a), como una orden de no acercamiento, o todas aquellas que manifiesten expresamente una restricción para el padre, madre respecto del alumno o alumna, en el ámbito escolar en tanto no hagan referencia a situaciones de contexto escolar no obligan al colegio en ningún caso, y no pueden ser invocadas por los interesados para hacer efectivo el cumplimiento de dicha resolución judicial, es decir, el padre o madre no podrá solicitar al establecimiento educacional consideraciones especiales para el cumplimiento del régimen de visitas en tanto no están expresadas en la respectiva resolución.

5. Cumplimiento de las obligaciones.

Las disposiciones de los cuerpos legales citados deben ser respetadas y cumplidas en los términos señalados y su infracción puede llegar a ser una falta la que será sancionada a través de un procedimiento administrativo sancionatorio, conforme a la gravedad de la misma.

Por lo tanto, el apoderado en el acto de recibir el Proyecto Educativo Institucional y el Reglamento Interno de Convivencia Escolar o sus extractos adquiere el compromiso de respetar y acatar los distintos artículos que tienen relación directa con las Normas de Funcionamiento de la Unidad Educativa y sus distintos artículos.

ARTÍCULO Nº 13: COMPROMISO, RESPONSABILIDADES Y MEDIDAS A APLICAR A LOS APODERADOS.

El Colegio María Montessori necesita, para el logro de sus objetivos, el apoyo y participación efectiva de sus Padres y/o apoderados en la gestión educativa.

El Colegio no trabaja en ausencia de los padres. Los apoderados deben considerar dentro de sus compromisos

- c. El Colegio mantendrá contacto permanente con el hogar mediante circulares o a través de comunicaciones que se enviarán a través de los alumnos, las que deberán volver firmadas por su apoderado, publicaciones en el hall de entrada, entrevistas, reuniones de apoderados, correo electrónico, página web, etc.
- d. No obstante, lo anterior, es responsabilidad del apoderado enterarse del avance del proceso educacional de su hijo. Especialmente en el caso de alumnos condicionados por disciplina o rendimiento, es responsabilidad del apoderado entrevistarse a lo menos una vez al mes con el profesor líder respectivo – en el horario de atención a apoderados asignado para profesor, debiendo firmar el acta de entrevista respectiva.
- e. En el momento de la matrícula, se definirá con exactitud quien será el apoderado del (la) alumno(a), el cual para efectos del Colegio será el único interlocutor válido en el tratamiento de las materias académicas y disciplinarias relativas a ese(a) alumno(a).

SERÁN CONSIDERADAS COMO FALTAS DE LOS APODERADOS LAS SIGUIENTES ACCIONES		ACCIONES PARA LAS TRANSGRESIONES A LA NORMA
LEVES		
1. Retira reiteradamente al alumno antes del término de la jornada escolar.	<ul style="list-style-type: none"> • Entrevista con profesor líder. • Entrevista con Orientadora, líder de UTP y/o inspector general. • Firma de compromiso de respetar la jornada de clases de su pupilo y asumir consecuencias educativas. 	
2. Demorarse en forma reiterada en retirar de clases a su pupilo/a.	<ul style="list-style-type: none"> • Entrevista con profesor líder. • Entrevista con Orientadora, líder de UTP y/o inspector general. • Firma de compromiso de respetar horarios de salida. • Firma de toma de conocimiento de procedimiento interno: el colegio esperará dos horas, luego llamado al apoderado y/o familiar para que venga a retirar a l estudiante y por último ir a una comisaría a dejarlo, pues ningún funcionario puede llevar el niño o niña a su hogar. 	
3. No proporcionar o supervisar oportunamente los elementos requeridos por el niño para su jornada escolar (materiales, colaciones, instrumentos musicales, trabajos escolares, elementos deportivos, ropa de cambio, etc.).	<ul style="list-style-type: none"> • Entrevista con profesor líder. • Entrevista con Orientadora, líder de UTP y/o inspector general. • Visita domiciliaria si corresponde. • Firma de documento donde se compromete a cumplir compromisos contraídos. 	
4. No mantener actualizados sus datos personales referidos a: números telefónicos (fijos y móviles), dirección particular, correo electrónico y otros.	<ul style="list-style-type: none"> • Cualquier modificación al respecto debe informarla a la secretaria del Colegio. 	

SERÁN CONSIDERADAS COMO FALTAS DE LOS APODERADOS LAS SIGUIENTES ACCIONES		ACCIONES PARA LAS TRANSGRESIONES A LA NORMA
GRAVES		
1. El apoderado oculta información relevante de la situación física y psicopedagógica del niño al momento de solicitar la matrícula y proceso de admisión matricular o durante el año escolar.	<ul style="list-style-type: none"> • Al observar los profesores o especialistas, dificultades significativas en el aprendizaje o una conducta inadecuada del alumno no informada al momento de la matrícula, el profesor solicitará documentos médicos, licencias o informes con fecha anterior al año escolar. • El apoderado será citado para informarse situación observada sobre el alumno solicitándole presentar documentación pertinente. • El profesor líder tomará conocimiento, si la información oculta es de carácter pedagógico y/ o conductual. • Si la información oculta es de carácter psicológico y/o 	

	<p>son de carácter obligatorio una por semestre</p> <ul style="list-style-type: none"> • Justificar su inasistencia y solicitar al profesor una nueva cita • Se registrará en el registro de observaciones del alumno sus inasistencias. • Ante la imposibilidad de asistir el apoderado titular es deber del apoderado suplente concurrir a las citaciones. • De reiterar la falta se solicitará cambio de apoderado. • De persistir la falta se le solicitará al apoderado buscar otra alternativa educativa para su pupilo que se ajuste a sus necesidades como apoderado.
3. Inscribir a sus hijos en academias deportivas, musicales o culturales externas durante la jornada escolar del estudiante.	<ul style="list-style-type: none"> • Solicitar al apoderado que modifique el horario de academias de su pupilo, de tal forma que pueda cumplir con sus clases regulares y formación extraescolar.
4. No está permitido tomar fotografías ni realizar grabaciones de clases u otras actividades internas en forma visual y/o auditiva, sin consentimiento del equipo directivo, docentes o alumnos, con el fin de respetar el derecho a la intimidad y como medida precautoria del uso y difusión de imágenes dentro y fuera del colegio que atenten contra la dignidad de cualquier miembro de la comunidad.	<ul style="list-style-type: none"> • Entrevista con profesor líder. • Entrevista con Inspector General. • Firma de compromiso de respetar la norma señalada.

SERÁN CONSIDERADAS COMO ACCIONES PARA LAS TRANSGRESIONES A LA NORMA FALTAS DE LOS APODERADOS LAS SIGUIENTES ACCIONES	
MUY GRAVES	
1. El apoderado vulnera el derecho a salud de su hijo(a).	<ul style="list-style-type: none"> • Si el profesor u otro funcionario del colegio tienen conocimiento que el niño ha sido diagnosticado por un médico que determina el tratamiento farmacológico solicita documentación pertinente y es obligación de los padres administrar la medicación correspondiente. • Inspectoría cita al apoderado para reunión interdisciplinaria. • Apoderado firma compromiso de cumplimiento de las indicaciones profesionales entregadas. • De continuar la vulneración del derecho la salud del niño se solicitará cambio de apoderado. • El incumplimiento de éste se informará a los organismos pertinentes (OPD, CORFAL, otros).
2. No asiste a reuniones de apoderados.	<ul style="list-style-type: none"> • Es obligación del apoderado titular cumplir con la asistencia a todas las reuniones de apoderados. De estar imposibilitado el apoderado titular es obligación del apoderado suplente cumplir con este compromiso. • Ante el incumplimiento de ambos se solicitará cambio de apoderado. • De reiterar la falta se le solicitará al apoderado buscar otra alternativa educativa que se ajuste a sus necesidades.
3. Retira a estudiante sin dar aviso, ni cumplir con el procedimiento legal.	<ul style="list-style-type: none"> • Inspectoría general cita y dialoga con el apoderado (a) en forma privada, ayudándolo a percibir y valorar el hecho como una falta. • Apoderado firma compromiso de no volver a cometer la falta. • Ante el incumplimiento del compromiso se solicitará cambio de apoderado. • De reiterar la falta se le solicitará al apoderado buscar otra alternativa

	<p>(pedir disculpas) carta de compromiso.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se le restringe el ingreso al establecimiento por un período de 1-2 meses.
5. El apoderado insulta, amenaza verbal y físicamente y/o por las redes sociales a cualquier miembro de la unidad educativa.	<ul style="list-style-type: none"> • Inspectoría General cita al apoderado y le solicita conducta reparadora (pedir disculpas) y cambio de apoderado. • En caso de no ser posible el cambio de apoderado, se le restringe el ingreso al establecimiento por un período de 1-2 meses. • En situaciones especiales puede ser autorizado su ingreso acompañado de un funcionario del establecimiento. (citaciones, reuniones). • Ante esta situación el colegio considerará: Solicitar presencia de autoridad policial y realizar constancia, realizar un denuncia a la superintendencia y/o si la situación lo amerita y de acuerdo a la gravedad se realizará la denuncia a la PDI, con copia a la Superintendencia. • De persistir la falta se le solicitará al apoderado buscar otra alternativa educativa que se ajuste a sus necesidades.
6. El apoderado agrede físicamente a cualquier miembro de la unidad educativa.	<ul style="list-style-type: none"> • Inspectoría General cita al apoderado y le solicita conducta reparadora (pedir disculpas). • Cambio de apoderado. • Prohibición de ingreso a las dependencias del establecimiento y a toda clase de actividades curriculares y extracurriculares que se realicen dentro del colegio evitando el contacto con la persona agredida. • Ante esta situación el colegio considera: • Solicitar presencia de autoridad policial y realizar constancia • Enviar Informe a la superintendencia • La autoridad educacional se reserva el derecho de solicitar asesoría profesional correspondiente si el caso lo amerita.
7. El apoderado realiza denuncias injustificadas ante entidades superiores descalificando al establecimiento y sin respetar conducto regular.	<ul style="list-style-type: none"> • Inspectoría general cita y dialoga con el apoderado (a) en forma privada, ayudándolo a percibir y valorar el hecho como una falta. • Se solicita una acción reparadora pedir disculpas y retiro del denuncia • Se solicita Cambio de apoderado. De no ser posible el cambio de apoderado será restringido su ingreso al establecimiento 1 o 2 meses. • En situaciones especiales puede ser autorizado su ingreso acompañado de un funcionario del establecimiento. (citaciones, reuniones) • De persistir la falta se le solicitará al apoderado buscar otra alternativa educativa que se ajuste a sus necesidades y características.

TITULO 5.

ARTÍCULO Nº 14: DESARROLLO DE LA NORMATIVA DE CONVIVENCIA ESCOLAR.

1. Criterios básicos.

- Promover el reconocimiento de los conflictos como, situaciones inherentes a la interacción de personas y ante los cuales, es posible encontrar alternativas que intenten transformar la solución de ellos en actos educativos.
- Promover conductas respetuosas hacia el conjunto de actores del proceso educativo, de acuerdo con las responsabilidades que se desprenden de los diferentes roles que deben desempeñar.
- Favorecer la búsqueda permanente de instancias de diálogo, negociación y mediación, considerando que todos los actores de la comunidad son iguales en dignidad y derechos.
- Privilegiar la implementación de estrategias de prevención, vinculadas a los mecanismos propuestos anteriormente.

2. Normas que promueven una buena disciplina y un clima social positivo.

Deben ser:

- a. Formadoras (con sentido, hacia un desarrollo integral).
- b. Explícitas y claras.
- c. Acordadas, representativas y conocidas por todos.
- d. Flexibles al contexto o circunstancia.
- e. Reconocidas y reforzadas cuando se cumplen.
- f. Graduales, de acuerdo a edad y madurez.

3. Consecuencias por el incumplimiento de la norma.

Deben ser:

- a. Explícitas y claras.
- b. Conocidas por todos con anterioridad.
- c. Formativas en la reflexión, responsabilidad y reparación.
- d. Atingente a la magnitud de la falta.
- e. Consistentes en el tiempo (que se cumplan).

ARTÍCULO N° 15: INCUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES Y PROCEDIMIENTO FORMATIVO.

1. Trasgresiones a la norma: LEVE.

En las siguientes situaciones, si el alumno incurre en conductas que atentan contra la sana convivencia al interior de la comunidad escolar se debe informar a los padres y acordar una estrategia para modificar en forma positiva la conducta presentada.

- a. El descuido del estudiante con todas las faltas de aseo y desorden antes, durante y al término de las clases, en camarines, cancha, CRA aula de clases y cualquier lugar dentro del establecimiento, de manera tal que esté siempre presente un ambiente de orden y limpieza.
- b. No mostrar una actitud respetuosa entre pares y hacia los docentes y la labor que éste realiza dentro de la sala de clases.
- c. Ingresar al colegio artefactos electrónicos multimedia (relojes inteligentes, celulares, tablets, computadores, cámaras u otro dispositivo) contraviniendo las disposiciones existentes, quedando establecido que el Colegio no se hace responsable por la pérdida y/o deterioro de cualquiera de ellos.
- d. La excepción se produce cuando por requerimientos del docente conforme a planificación de sus clases, autorizado por la Unidad Técnico Pedagógica se requiere algún implemento electrónico y/o tecnológico.
- e. Transgredir las normas establecidas por el colegio en toda actividad relacionada con el establecimiento, donde el trato debe ser amable y respetuoso entre todos los miembros de la comunidad escolar en general, para lograr un ambiente de sana convivencia.
- f. Tener un comportamiento inadecuado en el comedor del establecimiento en el horario de la entrega de la colación, almuerzo o cualquier convivencia.
- g. La falta de comportamiento adecuado en el bus que se haya dispuesto para actividades académicas y/o deportivas o salidas a terreno.
- h. Acumular atrasos sin que el apoderado apoye la gestión escolar.
- i. Presentarse sin los materiales solicitados, con anticipación, a las clases.
- j. Devolver fuera de los plazos estipulados las prestaciones de biblioteca.
- k. Caminar tomados de la mano o besarse al interior del establecimiento.
- l. Deteriorar sus útiles escolares y/o de sus compañeros u objetos de índole escolar o personal de funcionarios del colegio.
- m. No cumplir con las tareas o trabajos dados con antelación.
- n. Presentarse sin el uniforme escolar pero, con una justificación presencial de parte del apoderado.
- o. Presentarse al inicio de la jornada con su uniforme en condiciones inadecuadas de limpieza y orden.
- p. Presentarse, por primera vez, con el cabello tinturado.
- q. Presentarse con el cabello con cortes de fantasía como palabras, rapados, colitas, mohicano, dreadlock, figuras geométricas.
- r. Faltar a la verdad en situaciones que en forma evidente lo inculpan por tener antecedente de su intervención.

2. Procedimientos para las trasgresiones a la norma: LEVE.

- a. Cuando el alumno comete una falta dentro de la sala de clases, el profesor que dirija la clase establecerá un diálogo posterior, en privado, para establecer los hechos en caso de que ésta sea leve. En cualquier caso, se informará de ello al profesor líder.
- b. Cuando el alumno comete una falta fuera del aula, en recreos u otras actividades en las que no se encuentre a cargo de un profesor y esto sea observado por cualquier adulto integrante del personal del establecimiento, éste realizará un llamado de atención al alumno e informará a la Inspectoría General.
- c. Entrevista con el profesor líder para revisar los acontecimientos y establecer **responsabilidades y compromisos**.
- d. Si el profesor líder detecta algún elemento en la vida del alumno(a) o en él mismo que pudiera afectar su comportamiento y su desempeño escolar, este puede entrevistar a los padres y/o apoderados para reunir antecedentes, establecer una relación de cooperación y acuerdos, en caso de que sea necesario solicitar autorización para derivación al equipo de apoyo escolar.
- e. En caso de que los compromisos adquiridos con el profesor líder no sean cumplidos por el alumno, se registrará en la hoja de vida del alumno(a), se informará a la Inspectoría General que, junto al alumno y sus apoderados, revisarán los hechos, estableciendo responsabilidades. Sobre ellas se determinará la o las sanciones, junto a la firma de un nuevo compromiso entre las partes. Finalmente, junto a la sanción buscarán un medio a través del cual el alumno(a) intentará reparar las consecuencias de su falta.
- f. Inspectoría General junto al equipo de apoyo escolar generarán estrategias comunes de afrontamiento y acompañamiento para que se sienta acompañado y cuidado. Además, puede derivar para observar el posible origen del comportamiento del alumno. Las estrategias incluyen el acompañamiento para los afectados y otros implicados (con especial atención del equipo de apoyo escolar en probables casos de bullying en progreso, duelo entre otros). En caso de ser necesario intervenir sobre las dinámicas de relaciones del curso. El grupo de trabajo para el apoyo escolar debe reunirse a lo menos, una vez al mes en forma ordinaria y en forma extraordinaria las veces que fuere necesario. En ambos casos deben llevar registro de las actividades realizadas y el listado de los asistentes.

3. Trasgresiones a la norma: GRAVE.

Corresponde a aquellas conductas que trasgreden las normas que regulan la convivencia escolar, alterando el desarrollo de las actitudes que la sustentan, reconociéndose, así como una señal de preocupación importante de compartir con la familia.

- a. Reiteración de falta leve no cumpliendo con los compromisos adquiridos
- b. Realizar demostraciones amorosas (besos en la boca, abrazos de pololos) en la sala de clases, patio del colegio o cualquier dependencia o actividad en la que participen alumnos del colegio.
- c. Realizar juegos o actos riesgosos que pongan en peligro su integridad y la de los demás.
- d. Hacer uso de un vocabulario soez al dirigirse a sus compañeros o a algún funcionario en cualquier dependencia del colegio o actividad organizada por el establecimiento.
- e. Reiteración de falta leve no cumpliendo con los compromisos adquiridos
- f. Mostrar un comportamiento inadecuado en actos cívicos, u otras actividades solemnes.
- g. Mostrar un mal comportamiento al interior del bus – en la ida o al retorno -en que se desplazan a alguna actividad programada.
- h. Alterar las normas al interior del comedor durante la entrega de la alimentación.
- i. Gritar, hacer ruidos, interrumpir la clase con bromas, distracciones, preguntas que no tengan relación con el tema que se esté tratando, faltar al respeto y/o burlarse de sus compañeros o del profesor y, en general, tener actitudes o llevar a cabo acciones que perturben el buen desarrollo de la clase.
- j. Ingresar al colegio fuera del horario establecido alterando la rutina de clases – atrasos- en forma reiterada a pesar, de existir un compromiso con el apoderado.
- k. No asistir a reforzamiento educativo en dos o más veces consecutivas, a pesar de habersele asignado el cupo respectivo e informado al apoderado de esta acción en beneficio de su rendimiento académico.
- l. No asistir a la jornada escolar en forma regular, sin que el apoderado justifique dichas inasistencias.
- m. No asistir a rendir evaluación/es calendarizada(s) con la debida anticipación y el apoderado no concurre a justificar en UTP la(s) inasistencia (s). (reglamento de evaluación).
- n. Evidenciar su cabello con pediculosis. cabello.
- o. Mostrar como propio un trabajo realizado por otro estudiante del curso o de otro curso del colegio.

- s. El descuido del estudiante con el buen estado del mobiliario y del edificio escolar dentro y fuera de la sala de clases. Será obligatorio reponer o reparar cualquier deterioro que haya causado y que signifique daño, desaprovechamiento o mal funcionamiento de un bien escolar (interruptores, ampollitas, chapas, puertas, mesas, sillas, etc.).
- t. Esta norma es aplicable también para los bienes de cualquiera de los miembros de la comunidad escolar, tanto dentro o fuera de la sala de clases, como el comedor.
- u. No usar el uniforme escolar a pesar de los llamados de atención efectuados en varias ocasiones.
- v. Incurrir en la reiteración de presentarse con el uniforme sin evidencias de limpieza.

4. Procedimientos para las trasgresiones a la norma: GRAVE.

- a. Constatación del hecho
- b. Establecer diálogo profesor-estudiante para el análisis y reconocimiento de la falta.
- c. Conducta reparadora (corrección, refuerzo positivo, tiempo fuera, etc.)
- d. Compromiso personal del estudiante.
- e. Registro en la hoja de vida.
- f. Derivación para atención de Dupla psicossocial, Orientadora e/o Inspectoría General si se considera necesario

Una acción grave repetida 2 o más veces, se considerará como MUY GRAVE y será tratada como tal.

5. Trasgresiones a la norma: MUY GRAVE.

Corresponde a aquellas conductas que trasgreden las normas que regulan la convivencia escolar y/o los compromisos asumidos, alterando significativamente el desarrollo de las actitudes que la sustentan. Además, son las faltas que después de ser categorizadas como LEVES y por su reiteración se constituyeron en GRAVES sin que el alumno/a ni el apoderado hayan modificado sus conductas disruptivas.

- a. Introducir al Colegio y/o portar en sus dependencias armas de fuego, de fogeo o fantasía,, de aire comprimido, armas o elementos corto punzantes, contundentes y de cualquier otro tipo, como asimismo, cualquier otra sustancia o elemento que ponga en riesgo la seguridad propia y/o la(s) integrante de la comunidad educativa
- b. Consumir, portar y/o vender alcohol, cigarrillos o drogas en el interior del establecimiento o fuera de éste, vistiendo el uniforme escolar.
- c. Llegar en estado de intemperancia alcohólica o bajo el efecto de algún tipo de droga al establecimiento educacional.
- d. El acoso, abuso u hostigamiento sexual, entre estudiantes de iguales o diferentes ciclos y niveles o en contra de cualquier miembro de la comunidad escolar.
- e. Sustraer (hurtar o robar) especies de propiedad de un integrante de la comunidad escolar o del establecimiento o un visitante del mismo.
- f. Sustraer: Robar algo sin violencia y generalmente de forma oculta o fraudulenta.
- g. Hurto: Es el apoderamiento ilegítimo de una cosa mueble ajena que, a diferencia del robo, es realizado sin fuerza en las cosas, ni violencia.
- h. Robo: Es un delito contra el patrimonio, consistente en el apoderamiento de bienes ajenos, empleando para ello fuerza en las cosas o bien violencia o intimidación en las personas.
- i. Agredir, abusar, hostigar, amenazar, amedrentar o acusar de manera física, emocional / psicológica o verbal, de manera presencial o virtual a través de cualquier sistema informático, social o tecnologías de la comunicación a cualquier integrante de la comunidad educativa.
- j. Incitar, promover y ejecutar actos de agrupación ilícita en el establecimiento (tomas).
- k. Portar, usar (encender) fósforos, encendedor u otros elementos inflamables o aceleradores de la combustión.
- l. Abandonar el colegio en horas de clases, sin autorización.
- m. Promover y/o participar en actos contrarios a la disciplina y normas expuestas en este RICE dentro o fuera del establecimiento o en el perímetro del mismo vistiendo el uniforme escolar representativo del colegio.
- n. Asistir con el cabello tinturado nuevamente, a pesar de los llamados de atención realizados cuando ocurrió este evento por primera vez.
- o. Toda falta que trascienda más allá de los espacios escolares causando perjuicio a otras personas o

- r. Fumar al interior del establecimiento o en la afueras del colegio, vistiendo el uniforme escolar.
- s. Tener conductas reñidas con la moral, las buenas costumbres y/o participar en actividades que no estén de acorde con su calidad de estudiante del establecimiento, dentro de éste o en el perímetro del mismo.
- t. Deteriorar intencionalmente el material escolar; rayar paredes, mesas, cortar, romper sillas, bancas, ventanas, estantes, baños, implementos deportivos, útiles escolares propios o ajenos, etc.
- u. Cualquier tipo de acto discriminatorio (género, raza, nivel socioeconómico, etc.)
- v. Ingresar al colegio fuera del horario establecido alterando la rutina de clases a pesar de encontrarse con matrícula condicional por el mismo hecho.
- w. . Relacionarse físicamente, incluso en modo de juego de forma impulsiva y/o agresiva con sus pares (empujón, golpe de manos, puntapié, golpe de artes marciales, llaves de lucha u otras). También el uso de útiles escolares corto-punzantes como tijeras, lápices muy puntiagudos, compás, etc. Ya sea en el establecimiento o fuera de éste.
- x. Hacer uso de cámaras fotográficas y/o celulares u otro elemento de grabación de voz y/o imágenes en acciones que pudieren afectar a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- y. Mostrar, compartir, enviar, recibir, reproducir, almacenar textos, imágenes o videos de índole sexual o que pudieren afectar la honorabilidad de cualquier integrante de la comunidad escolar.
- z. Faltar a la verdad y/o divulgando información falsa, causando daño moral y psicológico a un compañero o a un miembro del colegio.

6. Procedimientos para las trasgresiones a la norma: MUY GRAVE.

- a. Constatación del hecho
- b. Establecer diálogo profesor-alumno a través del proceso en distintos niveles
- c. Conducta reparadora (corrección, refuerzo positivo, tiempo fuera, etc.)
- d. Compromiso personal del estudiante.
- e. Registro en la hoja de vida del estudiante.
- f. Citación e información a los padres o apoderados.
- g. Derivación psicosocial (terapia personal, familiar, grupal, talleres de reforzamiento, educación o de control de las conductas contrarias a la sana convivencia escolar).
- h. Servicios comunitarios a favor del establecimiento educacional, tales como apoyo escolar a otros alumnos, ayudantía a profesores, asistencia a cursos menores.
- i. Suspensión de clases por uno y dos días.
- j. Condicionalidad de la matrícula del estudiante;
- k. No renovación de la matrícula para el próximo año escolar;
- l. Expulsión del establecimiento educacional, sólo aplicable en casos de especial gravedad, cuando se atenta contra la integridad física y síquica, cuando se vulneran derechos de otros miembros de la comunidad, cuando es el único medio de reestablecer la convivencia armónica, que estén debidamente fundamentados y luego de haber agotado todas las medidas anteriores.

ARTÍCULO N° 16: OTRAS ACCIONES DISCIPLINARIAS.

1. Restricciones específicas.

En el evento que un estudiante se presente en el Colegio en estado de ebriedad o bajo la influencia de las drogas o estupefacientes, el Colegio queda facultado para impedir su ingreso a la sala de clases. Para estos efectos Inspectoría informará a Dirección de la presencia de un alumno en estado de ebriedad o bajo la supuesta influencia de las drogas o estupefacientes y se adoptará la medida de impedir el ingreso a clases citando al apoderado para que retire al alumno del colegio. Lo anterior es sin perjuicio de la aplicación de las normas generales relativas a los aspectos disciplinarios.

Las conductas no previstas precedentemente y que atenten contra los valores enseñados, serán también acreedoras de medidas correctivas y restaurativas, según la calificación que de ellas haga el Consejo de Profesores y la Dirección del Colegio.

En caso de situaciones en que los alumnos puedan encontrarse incurriendo o participando de una actividad penada por la ley se informará a los organismos correspondientes conforme a la edad y etapa del desarrollo. Si se presume que está siendo inducido por un adulto se entregará la información a la OPD, PDI o Carabineros de Chile según

2. Suspensión de un estudiante de su graduación.

- a. Las medidas disciplinarias deben estar contenidas en el Reglamento Interno y ser aplicadas conforme a un debido proceso el cual tiene directa relación con las faltas graves y muy graves cometidas por el alumno/a durante el año escolar, sancionadas oportunamente pero, reincidiendo con premeditación sin demostrar, cambio de comportamiento y sin que el apoderado evidencie colaboración hacia la acción educativa del colegio y sin que, a pesar, de haber firmado la aceptación a las normas contenidas en el PEI y en el RICE, sean respetadas
- b. Tener una conducta agresiva verbal o física hacia sus pares o funcionarios del Colegio. -Presentarse a la ceremonia sin su uniforme, con el pelo tinturado, con zapatillas u otros elementos del vestuario que no son los definidos en este Reglamento Interno de Convivencia Escolar.
- c. En ningún caso la suspensión de la graduación se podrá aplicar en base a criterio discriminatorios.

Recurrencia: Frente a la recurrencia de estas faltas y/o la falta de apoyo de la familia en el proceso, serán sancionadas con la **condicionalidad**, la que será informada al estudiante y a su apoderado, en entrevista formal con Inspectoría General, junto al Profesor Líder, debiendo quedar un registro escrito de ésta. En este registro deben aparecer las causas de la condicionalidad y las condiciones necesarias para que esta medida sea levantada.

La cantidad de anotaciones negativas que el alumno /a tenga en su hoja de vida, analizada curso por curso en el Consejo de Disciplina realizado durante el mes de junio o en reunión de profesores determinará la condicionalidad del alumno/a durante el segundo semestre.

La reiteración de una falta muy grave, puede significar la **Cancelación de Matrícula o Expulsión** del alumno(a) y también puede ser requerido el cambio de apoderado.

3. Revisión de medidas disciplinarias (apelación)

Ante la aplicación de la sanción EXPULSIÓN:

- a. Expulsión del establecimiento educacional es sólo aplicable en casos de especial gravedad, cuando se atenta contra la integridad física y síquica, cuando se vulneran derechos de otros miembros de la comunidad, cuando es el único medio de reestablecer la convivencia armónica, que estén debidamente fundamentados y luego de haber agotado todas las medidas anteriores.
- b. La expulsión sólo puede realizarla el director, mediante notificación por escrito al apoderado.
- c. Los apoderados dispondrán de 15 días hábiles desde la notificación para apelar a la sanción.
- d. El director resuelve ante esta apelación, previa consulta al consejo de profesores lo cual debe constar en un acta firmada.
- e. El director tiene la obligación de informar a la Superintendencia de Educación en un plazo de 5 días desde el momento en que se ha apelado.
- f. En esos 15 días el estudiante tiene que permanecer en el colegio.

TÍTULO 6.

ARTÍCULO N° 17: PROCEDIMIENTOS UTILIZADOS PARA LA NORMALIZACION DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR.

1. Medidas educativas.

Las medidas educativas están referidas a:

- a. **Diagnósticas:** conocer las situaciones conflictivas al interior del colegio.
- b. **Preventivas:** instalar acciones que ayuden a la sana convivencia escolar.
- c. **Reparadoras:** acciones que ayudan a reconocer y corregir una conducta.

2. Apoyo educativo.

- a. **Mediación:** Es una respuesta constructiva para la resolución de conflictos, utiliza el potencial de la

- b. **Negociación:** Es la forma fundamental de resolución de conflictos, generalmente voluntaria, y que implica la discusión entre las partes en disputa con el objeto de alcanzar un acuerdo o arreglo en el conflicto que les enfrenta. En la medida en que no exista la intervención de terceros agentes, la negociación permite a las partes en conflicto mantener el control sobre el proceso y el acuerdo que de él pueda resultar
- c. **Conciliación:** considera la presencia de un tercero que propone soluciones para la resolución del conflicto. La propuesta es conciliadora y solo tendrá efecto vinculante si las disposiciones de los intervinientes son voluntarias.
- d. **Arbitraje:** Proceso de resolución de conflictos en el que las partes en disputa acceden a presentar su caso ante un tercer participante neutral e independiente, quien escucha los argumentos de ambos lados y posteriormente adopta una decisión, normalmente final y vinculante. El arbitraje difiere de la mediación ya que en que la tercera parte que interviene en el conflicto sí tiene capacidad decisoria

3. Medidas reparatorias.

Son parte del proceso educativo. Se establecen a partir del reconocimiento de la falta y su responsabilidad en ella, consciente del incumplimiento o la ejecución parcial, postergación o vulneración de los compromisos y deberes unilaterales. De esta manera, se fortalece el desarrollo ético y moral de niños y adolescentes tanto como la habilidad de ponerse en el lugar del otro y estimular la capacidad de hacerse responsable, desde la libertad individual y el grado de intencionalidad en que se incurrió al producir resultados adversos en otros. El alumno(a) con ayuda de un mediador puede: establecer garantías de no repetición, la restitución, retribución, desagravio o restauración de la dignidad del otro, generando una propuesta de actividades y actitudes con el propósito de cerrar el proceso y/o aliviar las consecuencias reparables y las compensables, facilitando el perdón, importante en el proceso de reconciliación con otros y consigo mismo, fortaleciendo su identidad y sus habilidades para la vida en comunidad.

En caso de agresión verbal, física o psicológica de: un alumno a otro alumno, de un alumno a un adulto, de un adulto hacia un alumno, o entre adultos, se procederá por mediación en donde el agresor deberá:

- Reconocer su falta y asumir por escrito su error.
- Comprometerse a no reiterar la falta
- Asistir a citación con la Orientadora, los alumnos deberán asistir con su apoderado.

En caso de daño a bienes materiales, se procederá por:

- Reposición del bien destruido, inmobiliario, deportivo o tecnológico donde su apoderado será responsable del gasto económico en que deba incurrir.
- Reparación del daño a infraestructura (pintado de paredes, rayados de mesas etc..) asumiendo el alumno o su apoderado la limpieza y/o reparación del inmueble.

ARTÍCULO N° 18: ACCIONES DISCIPLINARIAS.

Se entenderá por acción disciplinaria al efecto o consecuencia de una conducta que constituye una falta, dependiendo del tipo de deber incumplido, persistencia y magnitud de la conducta y las características propias de ella, así también, características personales del sujeto y su historia incluyendo patologías (psicológicas o psiquiátricas) que pudieran intervenir en la relación consigo mismo y los demás.

Las acciones disciplinarias a los alumnos deben estar contenidas en el Reglamento Interno. En todo caso, la ley es clara en señalar que durante la vigencia del año escolar, en ningún caso, se podrá expulsar o suspender a un alumno por situación socioeconómica o académica. Asimismo, establece que en caso de expulsión, el alumno tendrá derecho a pedir que la medida sea revisada. Será sancionado como una infracción grave si un establecimiento no respeta estas disposiciones generales.

Existen acciones disciplinarias aplicables a los casos en que los alumnos(as) vulneren constantemente los deberes establecidos y los derechos de otros como:

1. Suspensión de clases.

Procede cuando el alumno comete una trasgresión leve reiterativa, grave o muy grave a los principios del colegio provocando daño a los bienes y/o a las personas de la comunidad entre otras y a su formación, y tiene como fin la toma de conciencia de la falta cometida y de la forma de reparación de ella.

También procede cuando el alumno no cumple un compromiso adquirido, reiterando la falta por la que ha sido previamente sancionado. También procederá cuando la falta lo amerite y así lo determine Inspectoría General previo informe a Dirección. La suspensión implica la separación transitoria del alumno(a) de sus clases, podrá ser fuera o dentro del colegio. Esta situación se extenderá hasta la concurrencia del padre o apoderado(a) y el alumno (a) a una entrevista formal con el Inspector u otra autoridad designada para este efecto. En el curso de dicha entrevista se reflexionará en torno a lo sucedido y se deberá dar una solución formativa de carácter reparadora, que corrija la conducta inapropiada del alumno(a).

Ante el desacato de la medida, si el alumno se presentará al colegio estando con la disposición de suspensión, éste será suspendido al interior del recinto, sin tener la posibilidad de ingresar a clases. Adicionalmente, el padre deberá presentarse al día siguiente para que su pupilo pueda reinsertarse, de no hacerlo, el alumno estará en calidad de suspendido hasta que el apoderado concurra a una entrevista con un integrante del Equipo Directivo.

En el caso que un alumno(a) intentara suicidio, causara daño a su persona o a cualquier miembro de la comunidad educativa, será considerado como una falta muy grave y deberá ser suspendido con la finalidad de resguardar su integridad y/o la de otros. El tiempo de la suspensión será el necesario, hasta que el apoderado presente un certificado de un médico psiquiatra que acredite que el alumno no constituye un riesgo ni para él, ni para ningún miembro de la comunidad.

En el caso que un alumno o alumna, afectara reiteradamente el clima de aprendizaje alterando la dinámica escolar, será suspendido hasta que presente un certificado de un especialista que acredite que el alumno está en condiciones de reincorporarse a la jornada escolar, permitiendo el normal desarrollo de las clases.

Durante la suspensión se solicita a los padres y/o apoderados que el alumno(a) mantenga la rutina diaria y realice actividades que le ayuden a reflexionar de tal manera que este breve cese de actividades no se transforme en un premio o en unas breves vacaciones.

Esta medida se tomará cuando el alumno o alumna y apoderados no cumplan con los compromisos establecidos con el establecimiento (faltas muy graves).

El encargado de informar al padre, madre y/o apoderado de dicha situación es Inspectoría General.

2. Compromiso Escolar o Condicionalidad.

Un documento de compromiso que exige el colegio, donde se establece que el alumno y su apoderado asumen la responsabilidad por el logro de determinadas metas en un plazo establecido y que tiene como fin superar deficiencias detectadas durante el período escolar. Estas metas pueden referirse a los ámbitos de la responsabilidad, rendimiento, conducta, valores y/o actitudes de alumnos, padres, madres y apoderados. Lo firman el alumno y sus padres en entrevista con Inspectoría General. Incluye identificar los medios y las herramientas que le permitan mejorar considerablemente su desempeño en convivencia social y/o académicos. Los apoderados deben asistir en forma periódica – pre establecida - para interiorizarse de la situación académica y/o disciplinaria del alumno(a) con coordinación de convivencia y/o profesor líder. El compromiso firmado tendrá una duración de un semestre académico o dos meses del año lectivo, pudiendo renovarse hasta por una vez.

Este compromiso es de mayor grado que los anteriores y se emplea cuando la medida de suspensión orientada no da los resultados esperados y en casos de faltas muy graves

El encargado de informar al padre, madre y/o apoderado de dicha situación es Inspectoría General.

3. Expulsión, cancelación de matrícula o no renovación de la misma.

Como última instancia, y agotadas las medidas educativas consideramos que el niño debe crear nuevas relaciones sociales y un nuevo proceso de adaptación en otro establecimiento educacional, otorgándole así, la oportunidad y el espacio para remediar su conducta.

La ley de inclusión contempla la medida de expulsión y cancelación de matrícula ante situaciones muy graves, precisando, sin embargo, que éstas “sólo podrán aplicarse cuando sus causales están claramente descritas en el Reglamento Interno del establecimiento y, además, afecten gravemente la convivencia escolar.

La normativa precisa, asimismo, que la aplicación de esta sanción, de carácter extremo y excepcional, debe estar

La cancelación de matrícula o no renovación de matrícula, se hace efectiva al término del año escolar, es decir, el estudiante pierde su matrícula en el establecimiento para el año siguiente.

Si al término del año escolar el alumno(a) no supera los compromisos adquiridos y no hay un cambio conductual positivo, después de agotadas todas las instancias de apoyo, será causal para no renovar la matrícula para el año siguiente. La no renovación de matrícula además es aplicada por la dirección del colegio con consulta al Consejo de Profesores y otros estamentos que se estime pertinente. El encargado de informar al padre, madre y/o apoderado de dicha situación es Inspectoría General.

Si el alumno, una vez informado su apoderado de la no renovación de matrícula, persiste con conductas tipificadas como graves y gravísimas que alteren el normal desarrollo de la convivencia escolar, el comité de sana convivencia determinará la posible expulsión del alumno(a).

TÍTULO 7.

ARTÍCULO N° 19: COMITÉ DE SANA CONVIVENCIA ESCOLAR.

1. Integrantes Comité Ampliado.

- Dirección o quien designe en su representación.
- Encargado/a de Convivencia.
- Un Representante de los Profesores.
- Un Representante de los Alumnos.
- Un Representante del Centro de Padres y Apoderados.
- Un Representante Asistentes de la Educación.

2. Integrantes Comité Ejecutivo.

- Dirección o quien designe en su representación.
- Orientador (a).
- Encargado/a de Convivencia Escolar.
- Psicóloga SEP.
- Asistente Social.

Ambos comités sesionarán según los requerimientos del establecimiento y la comunidad educativa en general.

2. Atribuciones.

- a. Proponer o adoptar las medidas y programas conducentes al mantenimiento de un clima escolar sano.
- b. Diseñar e implementar los planes de prevención de la violencia escolar del establecimiento.
- c. Informar y capacitar a todos los integrantes de la comunidad educativa acerca de las consecuencias del maltrato, acoso u hostigamiento escolar y de cualquier tipo de conducta contraria a la sana convivencia escolar.
- d. Designar a uno o más encargados de convivencia escolar.
- e. Conocer los informes e investigaciones presentadas por el encargado de convivencia escolar.
- f. Requerir a la Dirección, a los profesores o a quien corresponda, informes, reportes o antecedentes relativos a la convivencia escolar.
- g. Determinar, con alcance general, qué tipo de faltas y sanciones serán de su propia competencia y aquellas que puedan resolverse directamente por los profesores u otras autoridades del establecimiento, así como los procedimientos a seguir en cada caso.
- h. Aplicar sanciones en los casos fundamentados y pertinentes.

3. Medidas educativas y acciones disciplinarias.

Se podrá aplicar a quien incurra en conductas contrarias a la sana convivencia escolar, y especialmente en los casos de maltrato algunas de las siguientes medidas o sanciones disciplinarias son:

- a. Diálogo personal pedagógico y correctivo.
- b. Diálogo grupal reflexivo.

- h. Suspensión de clases.
- i. Condicionalidad de la matrícula del alumno.
- j. No renovación de la matrícula para el próximo año escolar.
- k. Expulsión del establecimiento educacional, sólo aplicable en casos de especial gravedad, debidamente fundamentados, y luego de haber agotado todas las medidas anteriores.

ARTÍCULO N° 20: CONSEJOS DISCIPLINARIOS.

- a. Se procederá a realizar dos consejos disciplinarios (junio y noviembre) para analizar los casos presentados por el profesor líder o inspector general de aquellos alumnos con desajuste conductual.
- b. Los docentes presentes en el consejo, serán consultados por las medidas educativas para cada caso, acorde al nivel:
 - Entrevista Inspectoría General.
 - Carta de Compromiso.
 - Amonestación Escrita con Compromiso.
 - Condicionalidad de Matrícula.
 - No renovación o cancelación de matrícula.
 - Expulsión.
- c. Lo propuesto por el Consejo Disciplinario será ratificado o modificado por el equipo directivo y/o comité de convivencia a la luz de atenuantes y agravantes, antecedentes que permitirán un análisis fundamentado para la toma de decisiones.
- d. La resolución final del equipo directivo y/o comité de convivencia, en cuanto a la medida disciplinaria, será comunicada al apoderado titular o en su efecto al apoderado suplente en entrevista y por escrito por Inspectoría.
- e. Los apoderados cuyos alumnos hayan quedado con condicionalidad de matrícula, deberán asistir regularmente a entrevista con profesor Líder para tomar conocimiento del avance o retroceso de su pupilo (a),

ARTÍCULO N° 21: ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR (RICE).

La actualización del presente reglamento de convivencia escolar tiene el carácter de anual y conforme a calendarización previa se hará entre los meses de septiembre, octubre y noviembre con la participación de todos los miembros de la comunidad escolar: consejo de Profesores, Asistentes de la Educación, Consejo Escolar, Equipo de Gestión, Centro de Alumnos y Centro General de Padres, Madres y Apoderados para ser entregado a los apoderados de los alumnos nuevos en el proceso de matrícula y el extracto de éste a los apoderados de los alumnos antiguos.

La difusión del presente reglamento se realizará al momento de la matrícula al entregar un extracto de él a los apoderados y estará disponible en su totalidad en la página web del colegio www.MontessoriArica.cl

ARTÍCULO N° 22: Organismo que resolverá situaciones no previstas en el RICE.

Todo aspecto que no esté contemplado en el presente Reglamento de Convivencia Escolar, será consultado al Equipo Directivo y/o Comité de Convivencia para posterior resolución del Director(a) del Colegio.

Título 8.

ARTÍCULO 23: CONCEPTOS CLAVES.

1. **ACOSO ESCOLAR:** “Se entenderá por acoso escolar toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de

3. **AGRESIÓN SEXUAL:** Es cualquier tipo de violencia de naturaleza sexual cometida contra otra persona, atacando su libertad sexual. con el objeto de que lleve a cabo una determinada conducta sexual, por extensión, se consideran también los comentarios o insinuaciones sexuales no deseadas.
4. **AGRESIÓN:** Es un ataque no provocado producto de la práctica o del hábito de ser agresivo. Es una conducta hostil o destructiva cuya finalidad es provocar un daño a otro
5. **APRENDER A VIVIR EN COMUNIDAD:** Aprender a vivir juntos implica el conocimiento del otro con una propia identidad, con objetivos comunes que resalten la interdependencia entre los individuos, el bien común respetando los valores del pluralismo, la comprensión mutua y la paz.
6. **BUEN TRATO:** “El buen trato se entiende como aquella forma de relación que se caracteriza por el reconocimiento del otro como legítimo otro, la empatía, la comunicación efectiva, la resolución no violenta de conflictos y el adecuado ejercicio de la jerarquía. Estas relaciones generan un contexto bien tratante o favorable para el bienestar y adecuado desarrollo de las personas, en especial de los niños y niñas”. Política de buen trato hacia niños y niñas. JUNJI (2009)
7. **BUENA CONVIVENCIA ESCOLAR:** “Se entenderá por buena convivencia escolar la coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre quienes la componen y que permita el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un Clima que propicie el desarrollo integral de nuestros estudiantes”. Ley 20.536, artículo 16 A, Mineduc (2011).
8. **BULLYING:** También conocido como **hostigamiento escolar, maltrato o matonaje escolar.** Es cualquier forma de maltrato psicológico, verbal o físico producido entre escolares de forma reiterada a lo largo de un tiempo determinado tanto en el aula, como a través de las redes sociales, con el nombre específico de ciber acoso.
9. **CIUDADANIA:** La ciudadanía es la expresión de pertenencia que una persona tiene hacia una sociedad determinada en la que participa a través de la acción autorregulada, inclusiva, pacífica y responsable, con el objetivo de optimizar el bienestar público.
10. **COMPROMISO** Acuerdo en el cual las partes asumen ciertas obligaciones. En este sentido, el término es sinónimo de acuerdo, de derechos y deberes.
11. **CONFLICTO:** Es una situación en que dos o más individuos con intereses contrapuestos que entran en confrontación, oposición o emprenden acciones mutuamente antagonistas, con el objetivo de neutralizar, dañar o eliminar al otro de modo lograr su objetivo.
12. **CYBERBULLYING:** El uso de los medios tecnológicos (redes sociales, videojuegos online, entre otros) para ejercer el acoso psicológico entre estudiantes de forma reiterada a lo largo de un tiempo determinado.
13. **DELITO:** Es una acción u omisión voluntaria o imprudencia que se encuentra penada por la ley, por lo tanto, el delito supone un quebrantamiento de las normas y acarrea un castigo para el responsable. Es una conducta infraccional del Derecho penal, tipificada y penada por la ley.
14. **DISCIPLINA Y NORMAS EN EL CONTEXTO ESCOLAR** La **disciplina** es un hábito personal que facilita el cumplimiento de deberes y contribuciones al bien común. La disciplina es la capacidad de autodominio por excelencia, en el contexto escolar, puede ser entendida como “el conjunto de normas que regulan la convivencia entre los miembros de un grupo, educando y promoviendo el desarrollo de la RESPONSABILIDAD PERSONAL”. La disciplina escolar tiene el sentido o misión de educar la responsabilidad y límites personales a través del cumplimiento de las normas establecidas y la organización del tiempo y el espacio común. “para adquirir el sentido de disciplina, de solidaridad y de responsabilidad.
15. **EMPATIA:** Capacidad de percibir, en un contexto común, lo que otro ser puede sentir sentimiento percibiendo la realidad que afecta a otra persona.
16. **GROOMING:** ES cualquier acción que tenga por objetivo minar y socavar moral y psicológicamente a una persona, con el fin de conseguir su control a nivel emocional. Si bien esta actividad puede producirse en cualquier instancia, es particularmente grave en los casos en los que una persona realiza estas prácticas contra un niño o niña, con el objetivo de obtener algún tipo de contacto sexual. El grooming suele producirse a través de servicios de chat y mensajería instantánea, para obtener imágenes de contenido erótico y extorsión, dificultando que la víctima pueda salir o protegerse en esa relación. Se trata, básicamente, de abuso sexual virtual
17. **HONESTIDAD:** Relación con el valor honradez que significa decir la verdad, ser decente, razonable, justo y honrado. Desde un punto de vista filosófico es una cualidad humana que consiste en actuar de acuerdo como se piensa y se siente. Se refiere a la cualidad con la cual se designa a aquella persona que se muestra, tanto en su obrar como en su manera de pensar, como justa, recta e íntegra.
18. **RESPECTO:** Es la consideración especial que se le tiene a alguien o incluso a algo, al que se le reconoce valor social o especial deferencia.

Título 9.

ANEXOS.

1. Protocolo de actuación en caso de Accidente Escolar.

Antecedentes.

La Ley 16.744 Art. 3°, dispone que estarán protegidos todos los estudiantes de establecimientos municipales, subvencionados y particulares que sufran un accidente escolar, entendiéndose éste como toda lesión física que un estudiante pueda sufrir a causa o en el desarrollo de actividades escolares que, por su gravedad, traigan como consecuencia incapacidad o daño. Dentro de esta categoría se considera también los accidentes que puedan sufrir los alumnos/as en el trayecto desde su casa al establecimiento educacional o viceversa. En caso de accidente escolar todos los/as estudiantes, tanto de la Educación Parvularia, Enseñanza Básica y Media, están afectos al Seguro Escolar desde el instante en que se matriculen.

Seguro escolar.

Es un Sistema de atención médica, subvencionado por el Estado, que cubre a todos los alumnos regulares de establecimientos reconocidos por el Estado pertenecientes a la Educación Parvularia, Básica, Media, Científico Humanista o técnico profesional, de institutos profesionales, de centros de formación técnica y universitaria. Teniendo presente los siguientes aspectos:

- a. Los alumnos están afectos al beneficio desde el instante en que se matriculen en alguno de los establecimientos señalados anteriormente.
- b. Protege a los estudiantes de los accidentes que sufran con ocasión de sus estudios o en la realización de su Práctica Profesional, o en el trayecto directo, de ida o regreso, entre su casa y el establecimiento educacional, o el lugar donde realice su práctica.
- c. No cubre accidentes producidos intencionalmente por la víctima, así como los ocurridos por fuerza mayor, que no tengan relación alguna con los estudios o práctica profesional
- d. Beneficia, además, a los estudiantes que deben pernoctar fuera de su residencia habitual bajo la responsabilidad de autoridades educacionales con motivo de la realización de su práctica profesional, otras actividades escolares (visitas pedagógicas, retiros, jornadas, etc.) Y actividades extraescolares (ACLE, Selecciones) que estén autorizadas por el MINEDUC.
- e. Cubre el 100% de los gastos médicos asociados a la condición de "accidente escolar". Incluyendo: Atención médica, quirúrgica, dental, hospitalización (si fuese necesario), medicamentos, rehabilitación y otros, hasta la "curación completa" del niño, niña o joven.

Objetivos del procedimiento.

1. Proveer los cuidados primarios e inmediatos que un alumno(a), pueda requerir en caso de accidente escolar.
2. Poner a disposición del estudiante los recursos adecuados para una atención básica y procurar una comunicación rápida y efectiva con la familia, para el traslado a un Centro Asistencial, si se requiere.
3. Todo accidente debe ser informado a inspección General.

Clasificación de accidentes y procedimientos.

1. ACCIDENTES LEVES:

- **Definición:** Son aquellos que solo requieren de la atención primaria, que permite el traslado del accidentado por sus propios medios o transporte no especializado sin correr peligro de agravar el cuadro, es decir, heridas leves, superficiales, golpes suaves, rasmilladuras.
- **Procedimiento:**
 - a. Los estudiantes serán atendidos en enfermería por la inspectora que se encuentra a cargo. Si el niño se encuentra en recreo, quien observe el accidente lo llevará de inmediato a inspección siendo trasladado a sala de enfermería. La inspectora lo atenderá y entregará las atenciones requeridas. Avisando a Inspección General.
 - b. El Inspector comunica a los padres telefónicamente lo sucedido. Informando del estado de salud

2. ACCIDENTES MENOS GRAVES:

- **Definición:** Son aquellos que el niño puede trasladarse con dificultad por sus propios medios pero que necesitan asistencia médica especializada como heridas de menor profundidad o extensión, golpes en parte del cuerpo con dolor muscular.
- **Procedimiento:**
 - a. Quien observe el accidente, en clases o en recreo, asiste al niño y avisa a inspección para coordinar el traslado del niño a la enfermería.
 - b. De acuerdo al grado del accidente se tomarán las medidas pertinentes de traslado del estudiante a la sala de enfermería considerando el uso de camilla.
 - c. Se otorga al estudiante los primeros auxilios, si es necesario solicitando apoyo al profesor de Educación Física u otro funcionario.
 - d. La inspectora completará el informe de Accidente Escolar según la norma.
 - e. Un inspector se comunicará con los padres informando del accidente y señalando que el niño será llevado a la posta. Se solicita a los padres asistir a la posta y a la espera de su llegada de común acuerdo el inspector acompañará a los padres para luego regresar al establecimiento.
 - f. En caso de no ubicar oportunamente a los padres una inspectora llevará al niño al Centro asistencial público correspondiente a la espera de la llegada de sus padres o un adulto responsable para su entrega y posterior regreso al establecimiento. El colegio no está obligado a acompañarles en el recinto asistencial.
 - g. Si los padres no se presentan al centro asistencial el colegio entregará al niño en su domicilio siempre que se encuentre un adulto responsable para recibirlo al cual se le consultarán sus datos personales, un número de celular, De no haber ningún adulto en hogar se regresará con el niño al colegio a la espera de sus padres por un lapso de dos horas después del término de la jornada escolar. De no contactar a sus padres el colegio deja constancia en carabineros para ubicar a algún familiar cercano junto a ellos y actuar según indicaciones de carabineros
 - h. Es responsabilidad de los padres si deciden atender al niño en centros médicos privados, sabiendo que pierden los beneficios del seguro escolar
 - i. Se informará al profesor líder y todos los profesores por correo y se solicita al profesor líder que debe comunicarse con el apoderado para consultar sobre el estado de salud del niño.

3. ACCIDENTES GRAVES:

- **Definición:** Se entiende como accidente grave, o que se sospecha que puede serlo, a aquel que produce lesiones que impiden el traslado del paciente por sus propios medios y exige el apoyo de un servicio de ambulancias para derivar al accidentado a una atención inmediata de asistencia médica tales como caídas de altura, golpe de cabeza, heridas sangrantes por cortes, traumatismo de cráneo, pérdida del conocimiento por caída, fracturas expuestas heridas extensas y/o muy sangrantes, quemaduras graves, atragantamientos.
- **Procedimiento:**
 - a. Quien observe el accidente, en clases o en recreo, avisará de inmediato a inspección.
 - b. Se mantendrá al niño(a) en el lugar y se aplicarán los primeros auxilios.
 - c. La secretaria llamará en forma inmediata al centro asistencial más cercano para solicitar ambulancia para su traslado a posta acompañado de una inspectora con el documento de seguro escolar.
 - d. Inspección avisará a los padres para que se trasladen al centro de atención asistencial.
 - e. Si los padres han llegado al colegio y aún no es trasladado a posta serán ellos quienes acompañen a su hijo(a) a la posta acompañado por un inspector.
 - f. El inspector informa a los padres que el seguro escolar se hace efectivo en el servicio de urgencia público. Es responsabilidad de los padres si deciden atender al niño en centros médicos privados perdiendo los beneficios del seguro escolar.
 - g. En caso de ser necesario el traslado inmediato al centro asistencial más cercano se evaluará la posibilidad de ser llevado en vehículo particular.
 - h. En caso que no sea posible ubicar a los padres la inspectora llevará al niño al centro asistencial más cercano ya sea en ambulancia o en vehículo particular y se acompañará al niño hasta la llegada de los padres. De ser necesario y de común acuerdo el inspector acompañará a los padres al recinto asistencial.
 - i. El profesor Líder será informado por inspección quien se comunicará con el apoderado para consultar sobre el estado de salud del niño.

Acciones para difundir el procedimiento.

- Información, a través de un taller para Centro de Alumnos y Centro de Padres, y la difusión hacia toda la comunidad escolar acerca de la prevención en accidentes escolares.
- Este procedimiento será actualizado en NOVIEMBRE de cada año, se entregará en forma impresa a los representantes del Consejo Escolar, docentes del colegio, a la directiva del Centro de Padres y CEAL y delegados de los apoderados.
- Se trabajará con los inspectores y asistentes de aula y se informará a la comunidad a través de la página web del colegio.

NOTA: En ningún caso ni circunstancia, el establecimiento a través de cualquier funcionario, está autorizado para administrar medicamentos. En caso que algún estudiante esté bajo un tratamiento farmacológico, debidamente acreditado con un certificado médico, será el apoderado el responsable de administrarlo, en caso de coincidir con el horario de clases, se le darán las facilidades del caso para cumplir con el tratamiento. Dicho procedimiento será canalizado a través de Inspectoría General.

2. Protocolo de respuestas en caso de emergencias.

Nuestro establecimiento cuenta con un Plan Integral de Seguridad Escolar aprobado por la ONEMI destinado principalmente a la prevención en seguridad al interior del establecimiento, pero considera el procedimiento en caso de ocurrencia de eventos naturales y de emergencias.

Procedimiento en caso de incendio.

El primer aspecto a considerar ante este tipo de siniestro, es la necesidad de evacuar parcial o totalmente el Establecimiento, en virtud del sector amagado, peligro potencial, etc., previa revisión de la zona de seguridad y sus vías de escape.

No obstante, lo anterior, frente a un amago de incendio, procederá a hacer uso de los extintores más cercanos y aplicará el químico al foco de calor, si ello no pone en riesgo la seguridad del personal a cargo y sólo mientras se realizan las llamadas de rigor a bomberos.

Si el hecho amerita la evacuación, se deberán tener en cuenta los siguientes elementos:

- a. Alarma con toque de campana intermitente. Los alumnos dejarán inmediatamente la labor que están realizando y se dirigirán a las zonas de seguridad guiados por el(los) profesor(es) que en ese momento esté (n) a cargo sin retroceder en busca de algún objeto olvidado caminando a paso firme sin correr ni gritar.
- b. El profesor a cargo realizará la evacuación portando el libro de clases; una vez en las zonas de seguridad, procederán a pasar lista, a fin de verificar que todos los alumnos han completado la evacuación permaneciendo en la zona de seguridad el tiempo necesario.
- c. Si se encuentra bloqueado su camino, estos deberán iniciar una contramarcha hacia otra salida, a fin de evitar que, debido a la inactividad, pueda iniciarse el pánico entre ellos. Esta acción será dirigida siempre por el profesor a cargo evacuando en dirección contraria al siniestro.
- d. Considerando que se trata de una evacuación a consecuencia de un incendio, deberán cerrarse todas las puertas que queden atrás, previa verificación de que no existan rezagados. El propósito de esta medida es evitar y/o dificultar la propagación del fuego, humo o gases calientes.
- e. Si hubiese niños que sean incapaces de conservar su lugar en la fila, la cual se desplaza a razonable velocidad, deberán tomarse las medidas para que estos sean cuidados y guiados por otras personas moviéndose independientemente de las filas regulares.
- f. Al llegar la coordinación de expertos en este ámbito, el mando es traspasado al líder de bomberos que, junto con el encargado de seguridad, darán los pasos a seguir.
- g. La evacuación de las salas que están ubicadas en altura deberá considerar el siguiente procedimiento:
- h. Los cursos evacuarán ordenadamente en una sola fila, sin correr.
- i. El alumno que se encuentre más cerca de la puerta deberá abrirla lo más rápidamente posible.
- j. La sala cercana a la escalera, evacuará lo más cerca posible a la pared. La siguiente sala lo hará por el costado de la baranda.

Se recomienda no abrir más puertas y ventanas que las necesarias para evitar un avivamiento del fuego por la

Mapa de evacuación a Zona Segura.

1. Estacionamiento: A través de pasaje Curicó y avenida Azolas.
2. Plaza 1 de mayo: A través de calle José Miguel Carrera.



Procedimiento en caso de terremoto.

Un sismo de magnitud considerable plantea tres etapas a considerar antes de iniciar una evacuación del Establecimiento.

- Durante el sismo (movimiento).
- Evacuación de las salas dependencias.
- Evacuación del establecimiento.

3. DURANTE UN TERREMOTO.

- a. Buscar refugio en el interior del edificio y esperar a que el movimiento telúrico termine. Es importante hacer notar que lo anterior excluye los lugares de riesgo inminente.
- b. En el caso de los alumnos, es recomendable colocarse bajo o al lado de las mesas o bancos, protegiendo sus cabezas.
- c. Alejarse de ventanas, ventanales, luminarias u otros objetos que resulten especialmente peligrosos.
- d. El profesor a cargo debe mantener en todo momento serenidad, pues es él quien dictará las normas e instrucciones a seguir.
- e. No se deben encender fósforos, velas u objetos inflamables en el interior del Establecimiento durante o después de un sismo; es más, deben apagarse todos los fuegos o llamas abiertas que existan, por posibilidad de incendio.
- f. Se cortarán suministros de luz, agua y gas hasta ser evaluados por el personal competente y/o asignado.
- g. El personal y las visitas que se encuentren en el Colegio deberán permanecer en sus lugares y dirigirse a las Zonas de Seguridad en el momento en que se indique.
- h. El encargado de dirigir la evacuación dará a conocer las irregularidades.

Durante el sismo NO SE DEBE EVACUAR, ya que esto constituye la mayor tasa de accidentes y lesionados.

2. EVACUACIÓN DE SALAS Y DEPENDENCIAS.

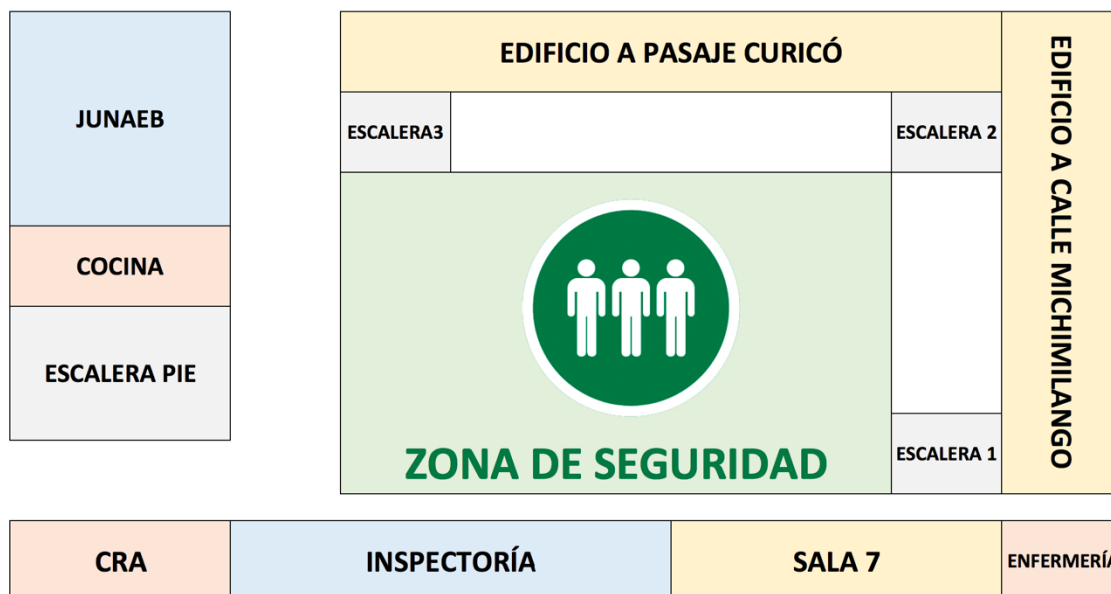
- a. Se deberá revisar el estado de las vías de evacuación y zonas de seguridad establecidas; de encontrarse una anomalía se buscará otra alternativa de evacuación o zona de seguridad.

3. EVACUACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO.

- En sismos de mayor intensidad que causen daño a las dependencias del colegio se procederá a la permanencia en la zona de seguridad y la posterior evacuación del edificio.
- El Coordinador de Seguridad General deberá tener presente esta situación al momento de decidir la evacuación del plantel verificando las vías de escape más rápidas y expeditas.
- Los apoderados de los alumnos podrán retirar del colegio a sus alumnos directamente con el profesor a cargo quien registrará el retiro de ellos en el libro de clases.
- Los profesores y personal del colegio no podrán retirarse del establecimiento hasta que todos los niños sean entregados a sus padres y apoderados.

En los ensayos, se verificará el tiempo en que se ha llevado a cabo, lo que permitirá tener un mayor elemento de juicio ante una emergencia real. Será también, éste el momento para que los profesores a cargo de cada curso pasen lista, a fin de comprobar que todos los alumnos completaron la evacuación y se encuentran en la zona de seguridad asignada.

Mapa de evacuación a Zona Segura.



Procedimiento ante artefacto explosivo.

Si bien es la menos probable de las emergencias, la gravedad que puede tener esta

Eventualidad demanda la misma preparación que para otros eventos relacionados con la seguridad colegial.

- Ante el anuncio de colocación de artefacto explosivo, la persona que recibe el mensaje tratará de obtener la mayor cantidad de información posible informando a la Directora quien llamará al plan cuadrante o a la Unidad Policial más cercana.
- El Coordinador de Seguridad dará la alarma de campana intermitente para evacuar a los alumnos a zonas de seguridad externas dirigiéndose a la plaza Primero de Mayo.
- Los alumnos evacuarán las salas y se dirigirán de manera ordenada salen del colegio por la salida habitual.
- El Personal de Carabineros revisará las instalaciones del Colegio.
- Por ningún motivo los alumnos deben revisar el Establecimiento ante dicha situación, pero sí avisar al profesor o encargado de seguridad de algún elemento u objeto extraño o fuera de lugar.
- Al hacerse presente las autoridades de Carabineros, Investigaciones u otro servicio especializado, la directora esperará la evaluación e informe final y sólo ordenará el retorno a las actividades normales cuando el Líder de la Unidad Especializada entregue conforme el edificio.

Roles en caso de emergencia.

- Directora y/o Inspector/a General:** Dará orden de evacuación tocando una serie de campanazos para la primera bajada, otra serie de campanazos para la segunda bajada de los alumnos que deben dirigirse a la zona de seguridad.

- d. **Inspectores:** Dada la orden de evacuación el personal de inspectoría se ubicará en la zona de seguridad apoyando la ubicación de los alumnos y colaboran en la entrega de alumnos a sus apoderados dado que conocen a los alumnos. También pueden utilizar el megáfono para ubicar a determinado alumno y contener a quienes pudieren requerir de la ayuda de una persona mayor.
- e. **Asistentes de Aseo:** Durante una evacuación las asistentes de limpieza se ubicarán en las escaleras apoyando el orden de la bajada de alumnos y posterior revisión de las salas de clases y baños
- f. **Personal administrativo:** Todo el personal de este departamento apoyará en el cuidado de LOS ALUMNOS Y CONTENCIÓN DE APODERADOS en ZONA DE SEGURIDAD.
- g. **Profesionales PIE y SEP:** Estarán al servicio y al cuidado de los alumnos y a la contención de padres y apoderados de los cursos

Otros responsables:

- **APERTURA PORTÓN CURICÓ:** Docente(s) asignado(s)
- **APERTURA PORTÓN AZOLA:** Inspector(es) designado(s)
- **CORTE DE LUZ:** Inspector designada
- **CORTE DE GAS:** Personal de cocina

Acciones para difundir el procedimiento.

- Información, a través de un taller para Centro de Alumnos y Centro de Padres, y la difusión hacia toda la comunidad escolar acerca de la prevención en accidentes escolares.
- Este procedimiento actualizado, se entregará en forma impresa a los representantes del Consejo Escolar, docentes del colegio, a la directiva del centro de padres, centro de alumnos y delegados de los apoderados.
- Se trabajará con los asistentes de la educación y se informará a la comunidad a través de la página web del colegio
- A todos los funcionarios del colegio por correo electrónico.

3. Protocolo de actuación para Salidas Pedagógicas.

El calendario Escolar Regional de Arica y Parinacota señala textual en lo referente al cambio de actividades con estudiantes:

Este cambio de actividades compromete la participación de profesores y estudiantes, y corresponderá a una acción planificada que cumpla determinados objetivos educacionales y deberá ser informado con 15 días hábiles a su ejecución a DEPROV, con copia a la Dirección Regional de la Superintendencia de Educación, precisando los objetivos de aprendizaje por curso y asignatura.

La realización de actividades con estudiantes fuera del establecimiento y en el marco de la planificación curricular que implique un cambio de actividad (concierto, charlas, obras de teatro, salidas a terreno), deberá ser autorizada por el Director del establecimiento, tomando todas las medidas necesarias para resguardar la seguridad e integridad de los participantes. La autorización de padres y apoderados debe realizarse por escrito.

En el libro de clases, en el espacio de las asignaturas se registrarán los aspectos más relevantes de la actividad a realizar. El registro de asistencia de los estudiantes corresponderá a la totalidad de los alumnos participen o no de la acción pedagógica y deberá declararse en el SIGE. El director deberá cautelar la realización de clases señaladas en el horario del curso para aquellos estudiantes que no asistieron a la actividad y permanecen en el establecimiento.

Objetivo del procedimiento:

Establecer las acciones a seguir y las responsabilidades en la realización de las salidas a terreno, acorde a las normativas que rigen estas actividades escolares.

Responsables de la activación del protocolo de actuación.

1. Profesor /a líder o de asignatura.
2. Jefas de UTP – Orientadora.
3. Inspectoría General.

Pasos del procedimiento.

1. Los/as profesores/as, orientadora, monitores de academias, que planifiquen salidas a terreno, deben completar y entregar a Unidad Técnica el formulario de salida a terreno, especificando los Objetivos Pedagógicos que fundamentan dicha salida, enunciando objetivos/as, actividades, evaluación que se realizará y otros antecedentes de interés. Se debe entregar con 15 días hábiles de antelación. Hay situaciones excepcionales.
2. UTP revisa la documentación y autoriza con firma y timbre y lo entrega a Dirección.
3. Dirección autoriza la salida a terreno, tomando todas las medidas necesarias para resguardar la seguridad e integridad de los participantes.
4. Dirección entrega el formulario a la secretaria administrativa para la elaboración del oficio correspondiente.
5. Se elabora el oficio conductor y se adjunta formulario de salida a terreno y ambos documentos se envían al DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE EDUCACION, con copia a la Dirección Regional de la Superintendencia de Educación.
6. Una vez timbrado el oficio por las dos entidades anteriormente mencionadas se informa de dicha autorización a Inspectoría y Unidad Técnico Pedagógica y adjunta scanner de salida a terreno y nómina de estudiantes.
7. Se procede a gestionar la locomoción solicitada.
8. Inspectoría General apoya la salida terreno: verificando y contando la autorización escrita de las madres, padres y apoderados, organizando y archivando la documentación de respaldo. realiza el conteo de estudiantes que salen.
9. Ubica en el CRA a aquellos/as que se quedan por no presentar la comunicación firmada.
10. Solicita el dinero de la salida, si corresponde.
11. Atiende a choferes de la locomoción, avisando a los cursos, etc.
12. Informa a la Asistente Social para que se guarden las raciones de los alumnos que participan de la salida y tienen el beneficio de JUNAEB y que podrían retornar después del horario asignado.
13. Los alumnos deben ser autorizados por escrito por sus apoderados según el formato del Colegio que detalla: Nombre del profesor, Asignatura, día de la actividad, hora de salida y hora de llegada, movilización, lugar, nombre de apoderado acompañante si fuese necesario, vestimenta, materiales y, Nombre y Firma de quién autoriza.
14. Los alumnos que no presenten esta autorización escrita, no podrán participar de la actividad permaneciendo en el establecimiento, en el CRA, donde desarrollarán actividades pedagógicas designadas y supervisadas por el coordinador CRA.
15. En el libro de clases, en el espacio del registro de contenidos y objetivos, se registrarán los aspectos más relevantes de la actividad a realizar.

Acciones para difundir el procedimiento.

- Información a docentes en Consejo de profesores y se enviará a través del correo institucional.
- Este procedimiento actualizado, se entregará en forma impresa a los representantes del Consejo Escolar.
- Se entregará una copia a inspectores/as, secretaria y secretarías de administración.
- Se informará a la comunidad a través de la página web del colegio y en reunión de P.P.A.A.

4. Protocolo de acción ante la sospecha y abuso sexual infanto- juvenil.

1. El/la funcionario/a o cualquier persona que tome conocimiento de un relato de una situación de sospecha o abuso sexual que afecte a uno de nuestros estudiantes, debe informar inmediatamente a la Directora o Inspectoría General, quien junto a integrantes del equipo directivo y/o psicosocial, definirán líneas a seguir: redacción de oficio u informe y/o traslado al hospital si amerita. Este relato deberá hacerse por escrito.
2. La información al apoderado conforme a las circunstancias será dada por Inspectoría General, Orientadora, Psicóloga o Asistente Social inmediatamente después de conocida por el relato del niño(a); se debe acoger al apoderado(a) y ofrecer apoyo psico-educativo al niño(a). En el caso que sea el mismo apoderado(a) el sospechoso de cometer el abuso sexual, se sugiere no entrevistar(a), ya que tienden a negar los hechos o a retirar a los alumnos del establecimiento. Sin embargo, se debe informar al familiar más cercano. Como constancia de este

4. Si el hecho tuvo lugar en el colegio, o hubiera ocurrido fuera de él, la denuncia tendrá que realizarse a través de Dirección antes de las **24 horas** desde que se tomó conocimiento de la situación, como lo indica la ley (oficio conductor e informe de la primera persona que conoció la situación).
5. En caso de existir objetos (ropa u otros) vinculados a la posible comisión de un delito, evitar su manipulación y guardarlos en una bolsa cerrada para su posterior peritaje por especialistas de la Policía de Investigaciones o Carabineros de Chile.
6. Una vez que el caso esté ante la Justicia, serán ellos/as (profesionales especializados) quienes se encargarán de indagar y determinar responsabilidades.

Si se sospecha que algún alumno/a está siendo víctima de Abuso Sexual, se sugiere:

1. Conversar con el niño/a: si un niño/a entrega señales que desea comunicarle algo delicado y lo hace espontáneamente, invítelo a conversar en un espacio que resguarde su privacidad.
2. Manténgase a la altura física del niño/a. Por ejemplo, invítelo a tomar asiento.
3. Haga todo lo posible por ser empático/a y mantenga una actitud tranquila.
4. Procure que el niño/a se sienta escuchado/a, acogido/a, creído/a y respetado/a, a medida que va relatando los hechos.
5. Intente transmitir al niño/a que lo sucedido no ha sido su culpa.
6. Realice un cierre de la entrevista con el niño/a o adolescente.
7. Registre en forma textual el relato del niño.
8. Pida apoyo a los profesionales del área social del establecimiento (psicólogo/a, asistente social), ya que ellos son personas competentes para manejar este tipo de situaciones.

Lo que no se debe hacer:

1. No interrumpa, no lo presione, no haga preguntas innecesarias respecto a detalles.
2. No cuestione el relato del niño. No enjuicie.
3. No induzca el relato del niño/a con preguntas que le sugieran quién es el abusador/a.
4. Si el niño/a no quiere hablar, no lo presione. Respete su silencio.
5. Es muy importante evitar -en todo momento- contaminar el discurso del niño/a, por lo cual este procedimiento requiere de un delicado abordaje.
6. No exponer al niño/a relatar reiteradamente la situación abusiva. Se debe procurar el cuidado y protección al niño/a que ha sido abusado, por lo que no se lo debe exponer a contar reiteradamente la situación. Si un funcionario ya ha escuchado el testimonio del niño/a, será él el único que maneje esa información, siendo responsable de comunicarla a la Directora del colegio. Esta estrategia da respuesta a una medida de protección que se toma hacia él/los alumnos involucrados. Recuerde que la confidencialidad de la información que se maneja sobre los alumnos se mantiene sólo si esa información no pone en riesgo su vida. Al momento de enterarse de alguna vulneración de derecho o de peligro de vida del/la estudiante, usted debe informar a la autoridad correspondiente.

Si el victimario(a) es funcionario(a) del colegio.

1. Una vez que se toma conocimiento de una situación de sospecha o abuso sexual, el funcionario(a) o adulto que toma conocimiento del hecho, deberá informar inmediatamente a la Directora. Si por alguna circunstancia no estuviere en el colegio, informar a algún miembro del equipo directivo o propiciar una reunión de emergencia del Equipo de Gestión.
2. La Directora y/o un integrante del equipo directivo y Psicóloga o Asistente Social, deberá citar a entrevista al funcionario involucrado en los hechos e informar de las acusaciones realizadas en su contra, señalando las medidas a tomar mientras dura el proceso. Como constancia de este proceso se debe firmar un acta de entrevista donde conste explícitamente el motivo, las medidas a tomar y que el funcionario(a) tomó conocimiento.
3. La Directora del colegio puede o no disponer como una medida administrativa inmediata de prevención, la separación del eventual responsable de su función directa con los alumnos/as y reasignarle labores que no tengan contacto directo con niños/as. Esta medida tiende no sólo a proteger a los alumnos sino también al funcionario(a).
4. La Directora deberá informar al apoderado(a) de los hechos relatados por su hijo(a) y ofrecerle todo el apoyo psicoeducativo al niño(a). Como constancia de este proceso se debe firmar un acta de entrevista donde conste

Si la sospecha o abuso sexual es entre alumnos/as del establecimiento:

1. Teniendo en consideración que todos los alumnos/as pertenecen a la comunidad escolar y que los niños/as involucrados se encuentran en pleno desarrollo, es responsabilidad del colegio dar cumplimiento a un procedimiento adecuado, que resguarde la integridad de los estudiantes involucrados y asegure el bienestar psicológico y físico de cada uno de ellos/as.
1. Se sugiere incorporar como falta muy grave “instigar a otro, participar u ocultar a otros que participen en abuso sexual en dependencias del colegio”.
2. Inmediatamente que se tome conocimiento de una situación de sospecha o abuso sexual, el funcionario(a) o adulto que toma conocimiento del hecho informa a la Directora del colegio, en forma escrita.
3. Se cita a los apoderados/as involucrados para informarles sobre la situación conocida.
4. Si el hecho tuvo lugar en el colegio, o habiendo ocurrido fuera de él, la denuncia tendrá que realizarse por el colegio antes de las **24 horas** desde que se tomó conocimiento de la situación. La directora junto al equipo directivo y/o psicossocial definirán líneas a seguir: redacción de oficio, informe y/o traslado al hospital si amerita.
5. La psicóloga realizará acompañamiento al o los alumnos involucrados, así como al curso en caso de ser necesario, previa autorización de los padres. Se realizará seguimiento a la Familia con el objetivo de conocer la evolución de la situación de abuso pesquisada, a través de llamados telefónicos, entrevistas, visitas, informes u otros.
6. Por otra parte, es necesario informar al/la profesor/a líder para que realice seguimiento a los aspectos conductuales y de rendimiento escolar, junto a la jefa de UTP.
7. Si algún apoderado y/o docente solicitan información; solicitando resguardo y privacidad de la misma.
7. Cualquier documento que indique tuición, prohibición de acercamiento a cualquier tipo de familiar, deberán venir timbrados y firmados por el Tribunal o Juzgado pertinente y se deberá mantener una copia en Dirección del colegio. Cuando se tenga duda acerca de la procedencia de estos se sugiere contactar directamente al juzgado correspondiente.

Distinción por edades:

- **Alumno/a victimario menor de 14 años:** en este caso se habla de conducta de vulneración de derechos y no de abuso sexual infantil. Además, no constituye delito e implica solamente medidas de protección, que debe dictaminar Tribunales, **por lo que igualmente debe realizarse la denuncia al Tribunal de Familia.**
- **Alumno victimario mayor de 14 años:** implica una conciencia de trasgresión hacia el otro, lo cual constituye un delito y amerita una denuncia formal ante Fiscalía.

Considerando la Ley N° 20.084, de responsabilidad penal juvenil, promulgada el 28 de Noviembre de 2005, el establecimiento realizará la denuncia respectiva de todos aquellos actos cometidos por estudiantes mayores de 14 años, que constituyan delito.

5. Protocolo de acción ante la sospecha y acoso escolar o bullying/ cyberbullying.

1. Cualquier funcionario que tome conocimiento de un relato con una sospecha de acoso o maltrato escolar de forma reiterada a lo largo de un tiempo determinado y que afecte a uno de nuestros estudiantes debe informar en primer lugar al profesor(a) Líder.
El colegio garantiza la protección a la presunta víctima y le hace ver que no está solo/a; darle a conocer que se tomarán medidas una vez conocidos todos los antecedentes; verificar si existe algún tipo de lesión y/o capturas de pantallas impresas, audios y/o videos cuando se sospeche de Cyberbullying; de ser así, se le debe informar al Encargado de Convivencia Escolar.
2. El Encargado de Convivencia Escolar y/o Inspector/a General tienen la obligación de coordinar la recogida de información preliminar, procurando separar al posible victimario de la posible víctima.
3. La Orientadora y/o Psicóloga realizará la entrevista a la presunta víctima.
4. Se recibe la información y se deja evidencia de la misma por escrito. Este proceso se realiza bajo absoluta confidencialidad.
5. Con los datos obtenidos, el Encargado de Convivencia Escolar procede a informar al Equipo Directivo, incluyendo a los profesores líderes de los cursos respectivos para coordinar las estrategias a implementar.
6. El Encargado de Convivencia Escolar redacta un informe general. En dicho documento se debe establecer claramente: antecedentes recopilados, capturas de pantalla, audios, videos, existencia o no existencia

7. **Si la denuncia de Bullying/Cyberbullying no se confirma**, la Orientadora y/o Inspector General revisarán el procedimiento establecido y las medidas preventivas existentes en el colegio. En este caso se debe dejar en claro a todos los implicados que la posible denuncia no constituye un hecho de Bullying/Cyberbullying. El colegio mantendrá en permanente observación a los involucrados como medida de apoyo y prevención.
8. **En caso de confirmarse la denuncia de Bullying/Cyberbullying**, el Encargado de Convivencia Escolar informará a la posible víctima y al posible victimario de la confirmación de la denuncia. Se cita a los apoderados para informarle de los hechos acontecidos, de las evidencias que existen, de las medidas adoptadas, del procedimiento legal al que el colegio está obligado y de los pasos que siguen de acuerdo a la Ley de Violencia Escolar (Ley 20536).
9. Se procede a informar al Ministerio Público, Carabineros o Policía de Investigaciones y se informa a los apoderados respectivos, cautelando la situación para evitar que se encuentren.
10. Se aplica las medidas educativas del Reglamento Interna de Convivencia Escolar.

Líneas de acción:

Con la víctima:

1. Derivación a Orientadora y/o Psicóloga.
2. Será escuchada y se le ayudará a visualizar si tuvo algo de responsabilidad, sin minimizar la gravedad del hecho. Sobre todo, se le debe creer, no obstante, siempre es bueno educar a la víctima para que sienta que puede evitar el conflicto siguiendo estrategias preventivas.
3. Orientar para que considere vías de reparación que estime necesarias, entre ellas la posibilidad de que los agresores compensen el daño causado. Los agresores también deben ser educados.
4. Desarrollar en el niño herramientas efectivas de autocuidado, la capacidad de visualizarse como menos vulnerable y de poner límites.
5. Si procede, se recomendará la atención psicológica externa a través de algún Programa o Institución que forman parte de nuestra Red de Apoyo. Éstas aplicarán acciones de ayuda y protección a través de estrategias pertinentes al caso.

Con el victimario:

1. Derivación a Orientación y/o Psicóloga.
2. Participación en un proceso de mediación.
3. El o los agresores deben ponerse en la perspectiva de la víctima, al igual que los cómplices y los que por omisión participaron.
4. El Inspector General debe establecer una sanción reparadora aplicando las correcciones estipuladas en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar, programas y estrategias específicas de modificación de conducta y ayuda personal, derivación y seguimiento en materia de protección de menores, si procede, entre otras.

Con el curso, espectadores y/o cómplices:

1. Derivación a Profesor (a) Líder y Encargo (a) de Convivencia Escolar.
2. Con el curso: Intervenir y establecer compromisos que se requieran, motivando a los estudiantes para el aprendizaje de la buena convivencia escolar.
3. Los testigos mudos (cómplice pasivo): Ayudarlos a superar el miedo, aprender alternativas de enfrentar situaciones y explicarles los posibles grados de responsabilidad.
4. Fomentar los valores de la convivencia que han sido dañados. Trabajo formativo durante la clase de Orientación.
5. Favorecer actuaciones que ayuden a la inclusión de la víctima al curso.
6. Campañas de sensibilización, programas de habilidades de comunicación y empatía, programas de apoyo y/o mediación entre compañeros, etc.
7. Realizar un monitoreo permanente del curso.

Con los padres y apoderados(as) de víctima y victimario:

1. Derivación a Profesor (a) Líder y Encargado (a) de Convivencia Escolar.

Con los profesores y funcionarios del colegio:

1. Derivación a Profesor (a) Líder y Encargado (a) de Convivencia Escolar.
2. Coordinar con la totalidad de los profesores medidas de disuasión.
3. Promover acciones preventivas
4. Establecer un Buzón de denuncias.
5. Medidas de protección excepcional hacia la víctima para comprender su estado de falta de participación en clases y conductas disruptivas.
6. Orientaciones sobre cómo manejar las clases durante el proceso y cómo hacer el seguimiento, orientaciones sobre indicadores de detección e intervención, programas de mediación, etc.

Este procedimiento se actualizará una vez al año y se entregará en forma impresa a los representantes del Consejo Escolar, a educadoras y docentes del colegio, a la directiva del centro de padres y Centro de Alumnos. Se trabajará con los asistentes de la educación y se informará a la comunidad a través de la página web del colegio. Este procedimiento será difundido en reunión de padres y apoderados.

Cuando se sospecha de estar en presencia de un caso de bullying/cyberbullying o acoso escolar, se deben considerar la presencia de indicadores en el estudiante tales como:

Nº	INDICADOR	SÍ/NO
1	Las situaciones de agresión son constantes y permanentes en el tiempo.	
2	Le hacen bromas desagradables, le ponen sobrenombres, lo insultan, lo menosprecian, lo ridiculizan.	
3	Es constantemente molestado.	
4	En muchas ocasiones le provocan daños físicos al empujarlo, patearlo, etc.	
5	Tiende a verse envuelto en discusiones y peleas en las que se encuentra indefenso y de las que trata de huir.	
6	Es solitario, no se junta con sus compañeros/as de curso y suele no tener amigos/as.	
7	Durante los recreos intenta quedarse cerca del profesor/a o de otros adultos.	
8	En la sala de clases presenta dificultad para hablar frente a los demás.	
9	Muestra desinterés por el trabajo escolar.	
10	Presenta conductas violentas sin causa aparente.	
11	Destrucción de sus pertenencias personales, en forma permanente.	

Si se presentan cinco o más de los indicadores antes mencionados, se deberá realizar la derivación del caso al Encargado de Convivencia Escolar.

Si bien ninguno de estos síntomas por si solo es suficiente para establecer que un estudiante esté siendo víctima de acciones intimidatorias, la presencia de alguno de ellos puede dar señales de que algo le acontece.

Nº	INDICADOR	SÍ/NO
1	Retraimiento, tornarse silencioso/a, pensativo/a.	
2	Alejamiento de las actividades que antes le llamaban la atención.	
3	No desear ir al colegio, sin razón aparente.	
4	Hacer la cimarra, capear clases frecuentemente.	
5	Hacerse el/la enfermo/a muy a menudo.	
6	Sentirse mal o enfermarse en el colegio con frecuencia y sin razón aparente.	
7	Presentar conductas violentas sin causa aparente.	
8	Perder sus cosas o que estas le sean quitadas.	
9	Destrucción de sus pertenencias muy a menudo.	
10	Llegar al establecimiento educacional con moretones y/o herido por golpes.	
11	Llorar fácilmente cuando se le habla del colegio.	

18	Estar cansado/a.	
19	Estar inseguro/a.	
20	Sentirse incapaz intelectualmente.	
21	Bajar el rendimiento escolar o académico.	
22	Le hacen bromas desagradables. le ponen sobrenombres, lo insultan, lo menosprecian, lo ridiculizan.	
23	Es denigrado, amenazado, intentan dominarlo y/o subyugarlo los otros niños/as.	
24	Es objeto de burlas y risas desdeñosas y hostiles.	
25	Es constantemente molestado.	
26	En muchas ocasiones le provocan daños físicos al empujarlo, patearlo, etc.	
27	Tiende a verse envuelto en discusiones y peleas en las que se encuentra indefenso y de las que trata de huir.	
28	Es solitario, no se junta con sus compañeros/as de curso y suele no tener amigos/as.	
29	Durante los recreos intenta quedarse cerca del profesor/a o de otros adultos.	
30	En la sala de clases presenta dificultad para hablar frente a los demás.	
31	Muestra desinterés por el trabajo escolar.	

Se han descrito algunas señales a las que hay que estar atento para detectar si un estudiante está siendo el victimario.

Nº	INDICADOR	SÍ/NO
1	Cuando un estudiante hiere deliberadamente a otro estudiante.	
2	Hay evidencias de que un estudiante le ha sacado o dañado las pertenencias de otro.	
3	Al conversar acerca de su comportamiento inapropiado, el estudiante no admite haber hecho algo equivocado, no asumiendo su responsabilidad en los hechos.	
4	Aunque llegase a admitir haber hecho algo equivocado, no se evidencia un genuino arrepentimiento ni empatía con la víctima.	
5	Aparentemente disfruta haciéndole daño a otros y viéndolos/as sufrir.	
6	Puede contar historias y/o inventar rumores sobre otros que, posteriormente, se descubren que eran falsas.	
7	Los estudiantes se ponen nerviosos o callados ante su presencia.	
8	Se descubre que algunos estudiantes mienten para protegerlo.	

6. Protocolo de acción ante situaciones de crisis de nuestros estudiantes.

1. Los (as) estudiantes que se encuentren enfermos (as) se les solicitará la presencia de su apoderado por vía telefónica para realizar el retiro correspondiente. (padre, tutor o miembro de la familia del alumno) y se le dará aviso al profesor líder a través de correo electrónico.
2. Los (as) estudiantes en situación de agresividad, serán separado (a) de su grupo curso y atendido (a) orientadora, o psicóloga hasta que logre una estabilidad emocional que le permita volver a integrarse al grupo curso. . De continuar este episodio se llamará al apoderado para solicitarle que acuda al establecimiento para el retiro del alumno.
3. Los (as) estudiantes en estado emocional de angustia o ansiedad serán atendidos por la psicóloga para contención y/o evaluación de otras medidas de atención. De continuar este episodio se llamará al apoderado para solicitarle que acuda al establecimiento para el retiro del alumno.
4. El apoderado será entrevistado por la inspectora general y derivado para entrevista con la Psicóloga quien otorgará los apoyos necesarios para una evaluación del estudiante.
5. Ante riesgo de catástrofe natural y/o accidental (terremoto, sismo, explosión, etc.), los alumnos serán entregados a sus padres una vez logrado el control interno y externo.
6. A nivel estudiantil podemos perfilar diferentes tipos de crisis algunas de ellas son: de angustia, conductuales, emotivas, de agresividad, de frustración.

Escala de crisis.

Procedimiento interno a seguir:

1. El/la profesor (a) generalista, diferencial y/o asistente de aula en todo momento están atentos/as a las conductas de los estudiantes y a cualquier cambio brusco con o sin explicación aparente en el comportamiento
2. Ocurrida la crisis, el /la profesor/a a cargo, evalúa en primera instancia la situación, completando la escala de crisis (Anexo 1) y según esto, solicita la ayuda o apoyo a través de su asistente de aula o un estudiante de su curso que avisa a inspectoría lo que está sucediendo, haciendo entrega de la escala, pues él /ella tiene que atender y ocuparse de los/as alumnos/as de su curso. La profesora debe explicar a su curso lo sucedido, procurando dar seguridad a todos sus estudiantes.
3. El inspector general o inspector/a de piso informa y busca ayuda con las psicólogas, intentando que el/la estudiante pueda ser atendido por la psicóloga del nivel, especialmente si se trata de un niño/a integrado/a y psicóloga SEP si no lo es, pues ellas son las profesionales que están mejor preparadas para abordar este tipo de situaciones.
4. Como se trata de una emergencia, se prioriza; si la psicóloga del nivel está atendiendo a un estudiante, lo deja con otra psicóloga y/o busca los apoyos que sean necesarios, de no estar disponible ninguna de las cinco psicólogas (por no estar en el colegio, estar atendiendo apoderado u otra situación importante) se solicitará colaboración a la orientadora.
5. De todas formas, inspectoría llama por teléfono al apoderado y solicita su presencia en el colegio. Si las medidas de contención funcionan bien, el alumno puede volver a la sala de clases. Si no ocurre así el apoderado debe retirar de clases a su pupilo/a.
6. La psicóloga cita para el día siguiente e informa al apoderado lo sucedido, indaga acerca de posibles causas, etc. y registra la situación en su hoja de entrevista de apoderados e informa al profesor/a líder lo sucedido.

INDICADORES FÍSICOS DE MAYOR A MENOR GRAVEDAD	SÍ / NO
1. Autoagresión	
2. Golpes, Patadas	
3. Mordeduras	
4. Lanzar Objetos	
5. Llanto	
6. Gritos	
7. Falta de Respeto Verbal hacia adultos (Profesor, Tutor, etc.)	
8. Sudoración	
9. Taquicardia	

Criterios.

Si existe la presencia de 2 o más indicadores con los siguientes criterios, es necesaria la intervención de la psicóloga designada.

- Que entorpezcan el desarrollo normal de la clase.
- Que haya daños físicos hacia sí mismo, los otros y/o la infraestructura.
- Cuando los dos criterios anteriores no logren ser controlados por el profesor/a ni el inspector/a.

7. Protocolo de prevención del consumo y porte de alcohol y drogas para estudiante.

Existe una concepción de carácter social, principalmente en los jóvenes que están en la etapa de pre-adolescencia y adolescencia no importando el sexo, adquieren **sustancias prohibidas, nocivas para la salud, y** estas sustancias actúan en su proceso de desarrollo, perjudicándolos individualmente y convirtiéndolos en un foco que se puede propagar a los demás integrantes del grupo o curso, pues se transforma en un comportamiento social y no aislado.

Por eso, al consumo y a los riesgos de caer en él, se vinculan situaciones de la vida diaria que es preciso conocer e identificar. Prevenir el uso y abuso de sustancias psicoactivas, requiere de estrategias actualizadas que propongan alternativas a los padres, maestros, equipos de salud, amigos, vecinos, niños y jóvenes.

Por ello el Colegio María Montessori posee **un PROTOCOLO DE ACCIÓN**, para enfrentar juntos esta problemática.

Líneas de acción.

- a. Reforzar las redes de Prevención, teniendo un contacto directo con entidades como: SENDA, ASUNTOS DE LA FAMILIA, ALCOHÓLICOS ANÓNIMOS, PDI, SENAME (PROGRAMA OPCIÓN).
- b. Conformar un grupo de profesores que lideren los programas de Prevención de Drogadicción.
- c. Estudio y Seguimiento de casos.
- d. Fortalecer la comunicación entre profesores y alumnos.
- e. Organizar Jornadas de Reflexión.
- f. Organizar Charlas para padres.
- g. Organizar Charlas para alumnos de diferentes niveles.
- h. Aplicación del Programa del Estado SENDA.
- i. El grupo de profesores debe estar informado de los casos y de los informes que entregue el profesional tratante.

La estrategia fundamental para el trabajo con adolescentes está orientada hacia el desarrollo de habilidades sociales como una instancia de inserción positiva y solidaria. Por ello el Colegio dentro de su proyecto educativo fomenta el trabajo solidario a distintas instituciones de la comuna (Hogar de Cristo, Hogar de Menores, jardín infantil hogar de Cristo y campañas solidarias, entre otras).

Acciones del procedimiento.

1. Si algún alumno llega al Colegio o a cualquier actividad organizada por la institución (Fiestas, desfile, etc.) con hálito alcohólico o síntomas de embriaguez o consumo de drogas, se informará inmediatamente al apoderado quien deberá presentarse para retirarlo de la actividad. Se tomarán las medidas y resguardos necesarios de acuerdo al protocolo y se exigirá el compromiso del apoderado para apoyar al estudiante y al Colegio ante conductas de consumo.
2. Al ser evidente el consumo de alcohol, el funcionario que observa la acción informa a Inspectoría quien reporta el hecho a Dirección para establecer las redes internas que entrevistarán y apoyarán al alumno/a.
3. Se reúnen los antecedentes que el caso amerita y se realiza un análisis de la situación.
4. Se comunicará oficialmente y oportunamente al Consejo de Profesores.
5. Se le solicitará al apoderado el apoyo de un profesional de la salud que lo evaluará en caso que la conducta sea reiterada. Este profesional informará al Colegio a través del apoderado de forma escrita acerca de la evolución del proceso.
6. Se monitorea y evalúa, a través de profesor líder, asistente social, orientación e inspectoría, la evolución del alumno/a.
7. En caso de que un alumno sea sorprendido o se tenga conocimiento de que porte, venda y/o trafique algún tipo de droga lícita o ilícita, dentro o fuera del establecimiento o en alguna actividad que lo represente, el Colegio tiene la obligación legal de informar a los padres y apoderados y autoridades pertinentes (policiales y judiciales).
8. Según el Reglamento Interno de Convivencia Escolar esta conducta está categorizada como MUY GRAVE y significa la expulsión del establecimiento independiente de la información que se entregue a los organismos policiales pertinentes.
9. Además, el Colegio está obligado por ley a informar a la OPD (Oficina de Protección de Derechos), pues la ley presume que tras un menor que trafica puede haber un adulto que abusa de él.

Acciones del procedimiento.

- Información, a través de un taller para Centro de Alumnos y Centro de Padres, y la difusión hacia toda la comunidad escolar acerca de la prevención en accidentes escolares.
- Este procedimiento actualizado, se entregará en forma impresa a los representantes del Consejo Escolar, docentes del colegio, a la directiva del centro de padres y CEAL y delegados de los apoderados.
- Se trabajará con los asistentes de la educación y se informará a la comunidad a través de la página web del colegio.

7. Protocolo de Viaje de Estudios.

El viaje de estudios es un proyecto cuyo objetivo es la formación general de nuestros alumnos aportando experiencias significativas acordes al Proyecto Educativo Institucional.

Objetivo del procedimiento.

Establecer e implementar acciones, pasos a seguir y responsabilidades en la realización de los viajes de estudio, acorde a las normativas que rigen estas actividades escolares.

Objetivos de los viajes de estudio.

- Conocer, apreciar y valorar nuevos ambientes, en su realidad Histórica, Geográfica y Cultural.
- Convivir armónicamente entre los integrantes de la comunidad, a través del desarrollo de hábitos, actitudes y valores, que pondrán en práctica en las diversas actividades.

La normativa vigente, el Calendario Escolar Regional anual señala:

- **Art. 37: Actividades educativas extraescolares y viajes de estudio.** Durante el año lectivo se podrán realizar actividades y certámenes de Educación extraescolar, de acuerdo a lo estipulado en el Decreto 290/1984. Las actividades y certámenes urbanos y rurales deberán estar insertos en los Planes Operativos Comunales. Provinciales, Regionales y de los EE, cuyo tiempo de culminación es el mes de octubre.
- **Art. 38: Viajes de estudio.** Los viajes de estudio que planifique, organice y realice un Establecimiento Educativo serán de exclusiva responsabilidad del director (a) y el Sostenedor (a) del establecimiento al que pertenecen los estudiantes.
- El/ la director (a) del establecimiento y el /la Sostenedor (a) deberán reunir con la debida anticipación todos los antecedentes del viaje para resguardar la integridad de los estudiantes y cautelar el cumplimiento de los requisitos:
 - Autorización escrita de los padres y/o apoderados,
 - Antecedentes del profesor (es) que acompañará a los alumnos,
 - Documentos actualizados del medio de transporte que se utilizará al día
 - Antecedentes del conductor.
- El/la Director(a) del establecimiento debe enviar con 15 días hábiles de anticipación todos los antecedentes del viaje de estudio a DEPROVED para que tome conocimiento, autorice o rechace.

El/la Director(a) debe mantener disponible en el establecimiento toda la documentación referida a los antecedentes del viaje para su revisión por parte de los Fiscalizadores de la Dirección regional de la Superintendencia de Educación.

Al respecto debe disponer a lo menos de:

1. Programa de actividades técnico- pedagógica.
 2. Presupuesto aprobado por el/la directora (a) del Establecimiento y centro de Padres y Apoderados que corresponda.
 3. Itinerario del viaje.
 4. Nómina de los estudiantes indicando lo siguiente: nombre completo, RUN, curso y letra.
 5. Autorización de los padres y/o apoderados, debidamente firmada, que deberá quedar archivada en el colegio.
 6. Nombre completo del profesor (es) que irá a cargo de los alumnos y apoderados participantes.
 7. Medio de movilización: fotocopia de la documentación del medio de transporte que se utilizará en el traslado de los estudiantes (Número de patente, permiso de circulación, revisión técnica y registro de Seguros del estado), los antecedentes del conductor (Licencia de Conducir), todos ellos al día.
- Los apoderados podrán solicitar a la Subsecretaría de Transporte, a través de la página web <http://www.fiscalizacion.cl/index.php/solicitud-de-control-a-buses-en-gira-deestudios/> la fiscalización del transporte que se utilizará en el traslado de los alumnos en los viajes de estudios y el Oficio con el cual se informó los antecedentes del viaje y el expediente entregado por DEPROV.
- Evaluada la solicitud DEPROV tramitará a SECREDUC la documentación pertinente para generar la resolución

El Colegio María Montessori autorizará los cursos para “Viajes de Estudio” si cumplen con los siguientes requisitos:

- a. Estar cursando el 8° básico.
- b. Fecha para el viaje: puede ser en la última semana de clases o inmediatamente después de la última semana de trabajo (diciembre).
- c. Solamente en el mes de diciembre.
- d. No están autorizadas las giras de estudio en vacaciones de invierno.
- e. Esta actividad tiene que ser informada a la Dirección del Colegio, por medio de una carta durante el primer semestre.

Preparación del Viaje de Estudios.

- a. Para dar cumplimiento a los objetivos establecidos, cada grupo curso deberá proponerse su propio plan de trabajo y crear las comisiones e instancias que fueren necesarias, como, por ejemplo: Comité Cultural, Primeros Auxilios, de Difusión, Económico, etc.
- b. Cada uno de los cursos paralelos puede planificar, organizar y realizar la gira en forma independiente o en paralelo con otro curso.
- c. Los gastos o costos de la gira para el /la profesora jefa tiene que ser financiados por los Padres.
- d. Dentro de los costos, tiene que haber un ítem para imprevistos, que será de manejo de los apoderados acompañantes.
- e. En la parte de preparación de la Gira se debe efectuar todo lo necesario para cumplir con los requerimientos del Ministerio de Educación antes mencionados.

Realización del Viaje de Estudios.

- a. Antes del viaje el profesor y a los apoderados deben constatar físicamente que el medio de transporte consta con las medidas de seguridad necesarias para salvaguardar la integridad física de los viajeros. (Extintor(es), Cinturones de seguridad, botiquín de primeros auxilios, martillos o manillas en las ventanas de evacuación, neumáticos en buenas condiciones y repuesto, cortinas interiores u otro elemento de protección de los rayos solares, servicio higiénico u otros elementos que forman parte de un viaje placentero.
- b. Durante el viaje, el Profesor Líder de la gira estará facultado para evaluar y resolver cualquier situación imprevista. El Profesor Líder tiene la obligación de reclamar ante los conductores del bus, cuando perciba que las normas de seguridad del viaje están siendo vulneradas, especialmente las que dicen relación con la velocidad máxima permitida, adelantamientos, cinturones de seguridad, alternancia de los conductores, etc.

Obligaciones y comportamiento en el Viaje de Estudios.

Con el fin de facilitar la convivencia y velar por la seguridad de sus participantes y el éxito de la gira, se disponen las siguientes normas:

- a. Durante la gira seguirán rigiendo los reglamentos del Colegio. En caso de trasgresiones se aplicarán las medidas disciplinarias correspondientes.
- b. Con todo, es deber de los alumnos y alumnas respetar y acatar las instrucciones, decisiones y observar un comportamiento adecuado, que tienda a resguardar su seguridad personal y los objetivos de la Gira, como asimismo la imagen del Colegio
- c. Es obligación de los alumnos respetar estrictamente los horarios programados para la realización de visitas y actividades propias de la gira.
- d. Los daños que pudiere ocasionar el alumno o alumna en las instalaciones donde se pernocte o donde se realizare una visita, serán de responsabilidad de quien los ocasionare, debiendo reparar inmediatamente el perjuicio ocasionado.
- e. Se considerarán faltas muy graves las siguientes:
 - i. Comprar, consumir, almacenar, distribuir entre sus compañeros, cualquier tipo de bebidas alcohólicas.
 - ii. Comprar, consumir, almacenar, distribuir entre sus compañeros, cualquier tipo de drogas.
 - iii. Fumar durante la gira en el Hotel, bus y lugares donde esté realizando una actividad.
 - iv. Escaparse de hoteles o de lugares donde se esté pernoctando o donde se realice una visita o actividad programada.
 - v. Salir a reuniones o encuentros particulares con amigos y/o familiares sin autorización del Profesor Líder.
 - vi. Ocasionar desórdenes en los hoteles.

- f. En el caso de la aplicación de la medida de suspensión de la gira para el o los alumnos que durante el año escolar no han dado cumplimiento a las normativas contenidas en el Reglamento de Convivencia Escolar incurriendo en faltas graves y muy graves, que registra una o más medidas disciplinarias de suspensión o estando condicional, después de haber sido sometido al debido proceso con informes de los docentes, de Inspectoría, Orientación, Unidad Técnico Pedagógica sin que sea requisito obligatorio, el de todos los estamentos, la Dirección del Colegio, ponderando los hechos informará por escrito al apoderado que dadas las condiciones el o los alumno (s) no podrá(n) asistir a la gira de estudios programada por todos los antecedentes existentes que establecen la incapacidad de respetar normas y disposiciones que rigen y controlen el quehacer personal y grupal.
Esta determinación es independiente del hecho de que el apoderado haya cancelado las cuotas obligatorias para la concurrencia a esta jornada de finalización del año escolar.
- g. El viaje de estudios se inicia y concluye en Arica.

Finalización del Viaje de Estudios

El/la profesor/a líder del curso deberá entregar a la Dirección del Colegio un informe de la gira y un balance de los gastos realizados debidamente documentados. Una copia de estos informes se entregará a la Directiva del curso.